

Revista de la Policía Nacional

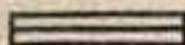
ORGANO OFICIAL DE LA POLICIA

AÑO II

Bogotá, Diciembre de 1913

Núms. 21 y 22

PODER EJECUTIVO



LEY 54 DE 1913

(NOVIEMBRE 6)

sobre reformas judiciales y penales.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1.º La pena a que sean condenados los responsables de los delitos de cuadrillas de malhechores, hurto de ganados y robo, se sufrirá en la Colonia Penal que determine el Gobierno, mediante aviso de la condena respectiva, por el Juez de las causa.

Todo condenado por cualquiera de estos delitos queda sujeto a la vigilancia de las autoridades.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo puede ordenar de oficio y libremente que a los sumariados por delitos de cuadrilla de malhechores, hurto de ganados y robo, se les juzgue por los Jueces respectivos de Distrito Judicial, diferente de aquel en que se cometió el delito.

Artículo 3.º La pena de veinte años de presidio que se imponga en sustitución de la pena capital, de conformidad con el artículo B, transitorio del Acto legislativo número 3 de 1910, reformatorio de la Constitución Nacional, se considera como fija, y no está sujeta a rebajas de ninguna especie, en ningún tiempo.

Artículo 4.º Constituye indicio vehemente de que un individuo sospechoso o de mala conducta anterior es autor del delito de hurto o de robo, el hecho de encontrarse en su poder la cosa hurtada o robada, si no explica satisfactoriamente el modo de adquisición legítimo y no comprueba los hechos en que funda tal explicación, y siempre que por otra parte esté plenamente comprobado el cuerpo del delito, conforme a las leyes.

Artículo 5.º No se concede excarcelación a los sindicados de los delitos de que trata el artículo 1.º

Artículo 6.º En las investigaciones de los delitos de hurto o robo no será preciso probar la propiedad, preexistencia y consiguiente falta de la cosa hurtada o robada, cuando de otros hechos aparezca que ésta es materia de uno de tales delitos. La apreciación de estas circunstancias queda al prudente juicio del funcionario o juez respectivo.

Artículo 7.º Es indicio vehemente de que un individuo sospechoso o de mala conducta anterior es autor del delito de hurto o robo de ciertas cabezas de ganado, el hecho de que las hubiere enajenado con marcas o señales borradas o adulteradas por medios o de manera que infundan malicia o fraude, si no comprueba la adquisición legítima de tales reses y aparece que éstas eran hurtadas o robadas.

Artículo 8.º Cuando no se hallare sino parte o despojos de la res hurtada o robada, y por ello no se pudiere determinar bien el tamaño y calidad para establecer su valor, éste, para los efectos de la aplicación de la pena, se estimará por el de una res de la misma especie, de tamaño común y de regular calidad. El avalúo lo practicarán peritos nombrados por el Juez.

Artículo 9.º Desde que sea aprehendido un sindicado de hurto, robo, cuadrilla de malhechores, o cualquiera otro delito grave, es obligación del Alcalde, cuando en el lugar no haya cárcel de las condiciones requeridas para mantener con las seguridades del caso al sindicado, dar cuenta al Gobernador del Departamento, y éste inmediatamente dispondrá la conducción del reo a la cárcel del Circuito respectivo, o del lugar más cercano donde la haya de las expresadas condiciones, y funcionario o Juez competente. Si en el Departamento tampoco hubiere cárcel suficientemente segura, el Gobernador dará cuenta al Poder Ejecutivo para que éste disponga la traslación inmediata del sindicado al lugar del Distrito Judicial más próximo que preste aquellas seguridades.

Artículo 10. Quedan reformados los artículos 2.º de la Ley 60 de 1911, 341 de la Ley 105 de 1890 y 1.º de la Ley 62 de 1912.

Dada en Bogotá, a treinta de octubre de mil novecientos trece.

El Presidente del Senado,

JOSE VICENTE CONCHA

El Presidente de la Cámara de Representantes,

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ

El Secretario del Senado,

Julio H. Palacio

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Daniel J. Reyes

—

Poder Ejecutivo—Bogotá, noviembre 6 de 1913

Publíquese y ejecútese.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Gobierno,

CLODOMIRO RAMÍREZ

DECRETO NUMERO 971 DE 1913

(28 DE NOVIEMBRE)

sobre creación de una Sección de Policía Nacional con destino al Departamento del Tolima.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el Departamento del Tolima se han levantado cuadrillas de malhechores que atentan frecuentemente contra la vida y propiedades de los habitantes, causando pánico y constante zozobra por la inseguridad;

Que es deber del Gobierno atender de manera eficaz y pronta al mantenimiento del orden y a la seguridad y tranquilidad social, por los medios a su alcance,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Sección de Policía Nacional destinada a la activa persecución de los cuadrilleros y demás malhechores que merodean en algunos Municipios del Tolima.

Artículo 2.º Esta Sección será ambulante y se dividirá en tres piquetes montados, que tendrán como residencia transitoria las poblaciones de Ambalema, Espinal y Purificación.

Artículo 3.º Dicha Sección constará del personal que va a expresarse, con las siguientes asignaciones mensuales:

Tres Agentes de primera clase, Jefes de piquete, a \$ 40 cada uno.

Tres Agentes de segunda clase, a \$ 30 cada uno.

Cuarenta y siete Agentes de tercera clase, a \$ 25 cada uno.

Un Escribiente Secretario, \$ 50.

Artículo 4.º La Sección dependerá jerárquicamente, para el servicio especial a que se la destina, de un Comisario de la Oficina de Investigación Criminal, quien con el Secretario actuará en los Municipios y lugares donde fuere preciso, como funcionario de instrucción en la averiguación de los delitos que se cometan por los malhechores. Podrá

además levantar los sumarios correspondientes contra los perniciosos y vagos de las poblaciones, conforme al Código de Policía del Tolima.

Artículo 5.º En ausencia del Comisario de Investigación, la Policía estará a órdenes de la respectiva autoridad local.

Artículo 6.º Las autoridades municipales proveerán a los piquetes de Policía ambulante y al Comisario Instructor, de locales adecuados para su acuartelamiento y de útiles para el despacho de los negocios. Suministrarán también los bagajes necesarios para recorrer los distritos y trasladarse de un punto a otro con la rapidez que las circunstancias exijan.

Artículo 7.º La Dirección General de la Policía procederá a organizar la Sección de que se trata; distribuirá los piquetes de que se forma; suministrará las monturas y demás elementos indispensables para la Policía ambulante y dictará las órdenes e instrucciones conducentes al cumplimiento de este Decreto.

Artículo 8.º Los gastos que demande la ejecución de este Decreto, se imputarán a las partidas de personal y material de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

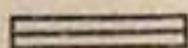
Dado en Bogotá, a 28 de noviembre de 1913.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Gobierno,

CLODOMIRO RAMÍREZ

DIRECCION GENERAL



REGLAMENTO

de la Secretaría de la Dirección General de la Policía.

De acuerdo con lo que dispone el artículo ... del Reglamento general del Cuerpo, se dicta este especial para la Secretaría de la Dirección General.

CAPITULO I

Artículo 1.º La Secretaría de la Dirección se compone actualmente de los siguientes empleados:

- Un Secretario principal;
- Un Escribiente de éste;
- Un Secretario Auxiliar;
- Un Escribiente de éste;
- Un Oficial de Registro;
- Un Agente Portero, y
- Un Agente Escribiente.

CAPITULO II

DEL SECRETARIO PRINCIPAL

Artículo 2.º El Secretario principal de la Dirección General es el Jefe de la Secretaría; representa al Director en todo lo concerniente al despacho de la Oficina y tiene las funciones que le señalan el Reglamento general y el presente, las cuales son:

1.ª Autorizar con su firma todos los actos del Director y suplir sus faltas accidentales.

2.ª Dirigir los trabajos de la Secretaría principal y los de la Auxiliar, cuidando de que los empleados subalternos llenen debidamente sus deberes y de que se dé a cada asunto su debido curso.

3.ª Asistir puntualmente a la Oficina y hacer que concurren a ella los subalternos todos los días no feriados de

7 a 11 a. m. y de 1 a 5 p. m., sin perjuicio de prolongar el trabajo el tiempo necesario para dar oportuna salida a los negocios.

4.^a Substanciar por sí mismo, autorizar y remitir, conforme a lo dispuesto en la Orden del día 1.^o de octubre del presente año, los despachos, oficios, memoriales, etc., que pasan a las oficinas dependientes de la Dirección o a las Comisarias para diligenciarse o auxiliarse, poniendo al efecto un sello especial en el auto u orden correspondiente.

5.^a Redactar los decretos y resoluciones que le encargue la Dirección o los proyectos que deban presentarse al Gobierno para la expedición definitiva.

6.^a Autorizar u objetar, según el caso, las órdenes de libertad que expiden los Inspectores de Permanencia, cuando rebajan o conmutan la pena impuesta a alguno; pero esta función sólo le corresponde a falta del Director o Subdirector.

7.^a Revisar las notas, proyectos de sentencia y resoluciones que deben pasar a la mesa del Director para su firma, y cuidar de que haya pulcritud, fidelidad y limpieza en dichas piezas y en las copias y demás documentos que salgan del Despacho.

8.^a Suministrar al Director y Subdirector los datos que necesiten y los informes que pidan, y hacerles las indicaciones que juzgue útiles al buen servicio y conveniente curso de los negocios.

9.^a Concurrir a las revistas de Comisario y demás actos en que se requiera su presencia, reglamentaria o accidentalmente.

10.^a Llevar la correspondencia oficial de la Dirección.

11.^a Presenciar las posesiones que se den a los Agentes y demás empleados del Cuerpo.

12.^a Comprar los útiles de escritorio para todo el Cuerpo y suministrarlos convenientemente.

13.^a Pasar a la Oficina de Estadística del Cuerpo, en los cinco primeros días de cada mes, el dato relativo al personal y material que exista en la Dirección al fin del mes precedente.

14.^a Formar en el mismo término las cuentas de útiles comprados y demás pagos que haya hecho en el mes, y presentarlas debidamente comprobadas para su registro y legalización.

15.^a Formar las nóminas mensuales del personal de la Dirección, Subdirección, Inspección General, Habilitación, Inspección de Permanencia y demás dependencias de aquéllas.

16.^a Autorizar los pasaportes que la Dirección expida a los miembros del Cuerpo.

17.^a Conceder permiso verbal a los empleados subalternos para ausentarse o dejar de concurrir a la Oficina hasta por doce horas, siempre que con ello no se perjudique el Despacho.

Parágrafo. Los permisos de mayor extensión deberán concederlos el Director General o el Subdirector.

18.^a Solicitar del Director la remoción de los empleados subalternos de la Secretaría cuando haya causa suficiente.

19.^a Cuidar del orden interior y gobierno económico de la Secretaría y del cumplimiento estricto del Reglamento.

20.^a Cuidar de que se lleven con el debido orden y corrección los libros de la Secretaría, que son los siguientes:

a) El de registro general de los documentos que llegan a la Dirección y Subdirección;

b) El de registro de las disposiciones municipales, en el cual se anotarán por orden alfabético de asuntos todas las providencias que dicten y comuniquen a la Dirección las entidades municipales, como el Concejo, la Alcaldía, la Inspección de Tráfico, la Dirección de Higiene y Salubridad, etc.;

c) El copiador de autos y sentencias;

d) Los copiadores de oficios y telegramas;

e) El copiador de cartas privadas;

f) El de resoluciones;

g) El de asuntos relacionados con el Consejo de Administración de la Policía;

h) El anotador de sumarios que se remiten al repartimiento de los Juzgados; de sentencias que se mandan en copia al Ministro de Gobierno o al Gobernador del Departamento, para los efectos del cumplimiento de la condena y de sindicados que se ponen a disposición de la Prefectura de la Provincia para su remisión a otras autoridades;

i) Los de recibos, en número suficiente, para empleados y particulares;

j) El de compra de útiles al detal y otros gastos menores que hace frecuentemente el Secretario principal;

k) El de distribución y entrega de útiles a las oficinas;

l) El copiador de certificados;

m) El libro de fianzas;

n) El de pasaportes y salvoconductos;

ñ) El de registro de las tarjetas credenciales que se dan a los repórteres de la Prensa para penetrar en ciertos espectáculos públicos.

CAPITULO III

DEL SECRETARIO AUXILIAR

Artículo 3.º El Secretario auxiliar de la Dirección, puesto creado por Decreto Ejecutivo número 146, de fecha 30 de noviembre de 1912, en virtud de las razones expuestas en el punto I del informe rendido al señor Ministro de Gobierno con fecha 14 de junio del presente año, tiene las siguientes funciones:

- 1.ª Llevar la correspondencia privada del Director;
- 2.ª Llevar un registro de los expedientes y demás asuntos que lleguen a la Dirección en virtud de queja, apelación o consulta; estudiarlos y presentar los respectivos proyectos de sentencia o de resolución; hacer copiar dichas providencias tan pronto como sean autorizadas, y remitir los procesos a las oficinas correspondientes;
- 3.ª Reemplazar al Secretario principal en caso de ausencia temporal de éste, y ayudarle, en cuanto se lo permitan sus deberes especiales, en el desempeño de todos los asuntos de la Secretaría; y
- 4.ª Ejecutar los demás trabajos o estudios que ocasionalmente le sometan el Director General y el Secretario principal, y cumplir las órdenes e instrucciones que reciba de éstos.

CAPITULO IV

DEL OFICIAL DE REGISTRO

Artículo 4.º El Oficial de Registro debe estar presente en la Oficina durante todas las horas de despacho, y tiene las siguientes funciones:

1.ª Inscribir sin demora en el libro respectivo toda la documentación que llegue para la Dirección y la Subdirección y ponerla al despacho del Secretario principal, separando los asuntos que deban pasar a la Subdirección, de acuerdo con el Decreto número 58 de 26 de abril de 1912, reorgánico de ambas oficinas.

2.ª Informar al público, en cuanto esté a su alcance, del curso dado a los asuntos que llegan a su mesa para el registro, consultando al Secretario principal o al auxiliar, según el caso, cuando lo crea necesario para el mejor acierto.

3.^a Dar recibo de los documentos que remitan a la Dirección o a la Subdirección las oficinas subalternas y otras, teniendo cuidado de examinar si vienen comunicaciones mal dirigidas o sin la firma respectiva, o en papel incompetente o en lenguaje inadecuado, o si faltan los anexos u otros objetos anunciados en ellas, o carecen de los datos requeridos en las citaciones y capturas, para hacerlo notar inmediatamente o devolverlos, o exigir que se repare la omisión.

4.^a Obtener y dar por sí mismo al Secretario principal o al Director, los informes verbales que por la naturaleza del asunto sean de carácter breve, como el contenido de los telegramas y notas a que suelen aludir las comunicaciones, el lugar donde se encuentre un preso, etc.

5.^a Tener en el mayor orden el depósito de útiles de escritorio; entregar bajo recibo los que soliciten las oficinas, previa orden del Secretario principal, e ir anotando los que se agoten, para reponerlos.

6.^a Llevar debidamente clasificados y agrupados los comprobantes de los útiles que se compran y demás pagos que hace la Secretaría, para formar, en los cinco primeros días de cada mes, una lista o cuenta general de éstos y presentarla con los comprobantes respectivos para su confrontación y legalización.

7.^a Numerar las libretas de recibos por consignación de multas en la Inspección de Permanencia, consultando al Secretario cualquier error o dificultad que le ocurra en el particular.

8.^a Desanotar, con las observaciones convenientes, todos los documentos que se devuelven diligenciados a las oficinas de su origen o que pasan al archivo, según el caso.

9.^a Formar al fin de cada mes un cuadro numérico de los documentos registrados durante el mismo, con especificación de su clase, y presentarlo al Director o al Secretario para su publicación en la REVISTA y demás fines estadísticos.

10.^a Sacar las copias y hacer los demás trabajos que accidentalmente le ordenen el Director General o el Secretario;

NOTA—Al principiar a funcionar la Oficina de Información (Decreto número 223, noviembre 24 del presente año), el Oficial de Registro cumplirá allí los deberes de su cargo, en armonía con dicho Decreto.

CAPITULO V

DEL ESCRIBIENTE DE LA SECRETARÍA PRINCIPAL

Artículo 5.º Este empleado tiene los siguientes deberes:

1.º Concurrir temprano a la Oficina y pasar a sus correspondientes destinos todos los asuntos que en la tarde o en la noche anteriores hayan despachado el Director o el Secretario principal.

2.º De acuerdo con los autos de la Dirección o de la Secretaría principal, contestar la correspondencia oficial, pasándola previamente a la mesa del Secretario, para su conocimiento y revisión.

3.º Tomar de las hojas de servicio, Ordenes del día y libros de decretos y posesiones, los datos para la formación de los certificados sobre tiempo de servicio, conducta, sueldo, etc., que soliciten los miembros actuales de la Policía o los que hayan salido de ella, cuando se crean con derecho a recompensa de la Caja de este nombre, u otros fines, y presentar dichos certificados al Secretario principal, para su revisión y firma.

4.º Cumplir las órdenes que se le comuniquen por el Director o el Secretario principal, y ejecutar los demás trabajos que se desprendan de sus propias funciones.

CAPITULO VI

DEL ESCRIBIENTE DE LA SECRETARÍA AUXILIAR

Artículo 6.º Este empleado tiene los siguientes deberes:

1.º Sacar en limpio los proyectos de sentencias o resoluciones que le presente el Secretario auxiliar.

2.º Poner las notas remisorias de los expedientes que pasan al repartimiento de los Juzgados, las de las sentencias que se remitan a la Gobernación o al Ministerio para el cumplimiento de las condenas, las de los sindicados que se envíen a otras autoridades, y anotar en el libro respectivo dichos envíos.

3.º Escribir las notas oficiales y cartas particulares que le ordenen el Secretario principal o el auxiliar.

4.º Extender en el memorándum de gastos de la Dirección los recibos del dinero que el Secretario principal

pide al Habilitado, para compra de útiles de escritorio, gastos especiales e imprevistos, y percibir las cantidades respectivas para que el Superior haga los pagos, teniendo cuidado de recoger el comprobante de cada partida.

5.º Indizar y registrar los copiadores del servicio de la Dirección, rotulándolos y numerándolos, con el fin de facilitar su consulta.

6.º Reemplazar al Oficial de Registro en sus faltas accidentales, y cumplir los demás deberes que ocasionalmente se le impongan.

CAPITULO VII

DEBERES DEL PORTERO

Artículo 7.º Son deberes del Portero:

1.º Abrir la oficina a las 7 a. m. y a la 1 p. m.

2.º Cuidar de que pasen a su destino los papeles, pliegos, cartas y demás objetos que estén listos para la repartición.

3.º Sacudir y poner en orden los muebles y demás enseres de la Oficina, teniendo cuidado de que no se refundan los papeles ni ocurran extravíos ni confusiones en éstos.

4.º Cuidar de que los encargados del aseo y barrido de la oficina lo hagan con el debido esmero, requiriéndolos a ello cuando se note algún descuido o falta de cumplimiento.

5.º Llevar debidamente coleccionados los periódicos, folletos, revistas y demás publicaciones que llegan a la Dirección, ya directamente o como canjes de la REVISTA DE LA POLICÍA, y pasarlos a la Biblioteca con el fin de formar volúmenes empastados.

6.º Hacer lo propio especialmente con el *Diario Oficial* y los *Anales del Congreso*, reclamando del Repartidor los ejemplares que falten y dando cuenta al Secretario principal, o a su ayudante inmediato, de los tomos que haya listos para empastar.

7.º Llevar a la imprenta los originales de la REVISTA y practicar las demás diligencias que con dicha labor se relacionan.

8.º Atender al público que solicita audiencia del Director General, siguiendo las instrucciones que éste haya dado sobre ello, e indicando, a los que preguntan por sus asuntos y documentos, la oficina que debe dar los informes correspondientes.

9.º Revisar la prensa diaria que llega a la Dirección, y marcar los sueltos y demás artículos alusivos a la Policía para que el Director tome nota de ellos.

CAPITULO VI

DEBERES DEL CARTERO

Artículo 8.º Son deberes del Cartero:

1.º Presentarse en la Secretaría desde que se abra la Oficina, y permanecer en ella aguardando las órdenes que se le comuniquen.

2.º Llevar al correo la correspondencia de la Dirección, Subdirección y demás oficinas principales, y entregarla bajo recibo cuando su naturaleza lo requiera.

3.º Repartir las notas, pliegos y demás documentos dirigidos a las oficinas públicas y particulares de la ciudad, exigiendo recibo en el libro destinado a ello, y empleando la mayor diligencia y cuidado para que no se causen demoras, confusiones o extravíos perjudiciales.

4. Comproar los objetos y hacer los pagos que le ordenen el Secretario principal y demás empleados superiores, recogiendo las facturas y recibos correspondientes.

5.º No ausentarse de la Oficina sino cuando sus propias obligaciones lo requieran.

Artículo 9. La repartición mensual de la REVISTA DE LA POLICÍA, la de los documentos que constantemente salen del despacho de la Dirección para otras oficinas, las copias de prensa, registro de copiadores, postura de sobres, colección de papeles y demás labores concernientes a la Secretaría, se distribuirán por el Secretario principal entre los empleados escribientes como mejor convenga, de acuerdo con el personal y las necesidades del momento.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 10. Todos los empleados subalternos de la Secretaría y los de las demás oficinas dependientes de la Dirección tienen el deber de asistir a ésta, por turno, en los días feriados, de las 8 a las 11 a. m., con el objeto de

atender a cualquier servicio relacionado con la Oficina, que se presente o tenga a bien ordenar el Director, el Subdirector o el Secretario.

Para este efecto, la Oficina de Archivo y Estadística formará mensualmente la lista de dicho turno, que autorizada por el Secretario, se mantendrá fija en la Secretaría para que todos la conozcan y tomen nota de la fecha en que les corresponde prestar su servicio.

Es también deber de los empleados de la Secretaría concurrir a las conferencias que se dictan al Cuerpo, lo mismo que a las ceremonias y actos oficiales, cuando para ello se haya dado el aviso correspondiente.

Es prohibido a los empleados distraerse con lecturas o conversaciones ajenas a los asuntos del servicio, fumar en las horas de trabajo y despacho público y retirarse de la Oficina en asuntos particulares, sin avisarlo al Secretario o al superior inmediato.

Dado en Bogotá, a diez de diciembre de mil novecientos trece.

El Secretario principal de la Dirección,

Libardo Ramírez

Aprobado.

El Director General,

GABRIEL GONZALEZ

DECRETO NUMERO 213 DE 1913

(NOVIEMBRE 4)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Director General de la Policía Nacional,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos para las Divisiones que se expresan:

Décima División (servicios extraordinarios), primera clase, Eduardo de Toro Pereira y Rafael González González, con destino a Bibliotecario del Cuerpo y Oficial de Información y Registro, respectivamente. Ambos gozarán de la asignación mensual de treinta pesos (\$ 30) oro.

Dado en Bogotá, a 4 de noviembre de 1913.

GABRIEL GONZÁLEZ

El Secretario, *Libardo Ramírez.*

DECRETO NUMERO 215 DE 1913

(5 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento y se reconoce un sobresueldo.

El Director General de la Policía Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Profesor de la Banda de música al señor Dionisio González, con la asignación mensual de veinte pesos (\$ 20) oro y con la anterioridad del 1.º del mes pasado. El nombrado pertenecerá a la 10.ª División.

Artículo 2.º Reconócese al señor Milciades Cortés Vargas la suma de \$ 13-54 oro que le corresponden en veintidós días, por el sobresueldo de veinte pesos oro que se le

asignó al ser promovido a la 10.^a División, y redúcese éste a diez pesos oro mensuales, desde el 1.^o del mes en curso.

Artículo 3.^o Los gastos de que trata este Decreto serán cubiertos con la partida de fondos especiales de la Policía.

Dado en Bogotá, a 5 de noviembre de 1913.

GABRIEL GONZÁLEZ

El Secretario, *Libardo Ramírez.*

Ministerio de Gobierno—Bogotá, 11 de noviembre de 1913.

Aprobado.

El Ministro,

CLODOMIRO RAMÍREZ

DECRETO NUMERO 223 DE 1913

(24 DE NOVIEMBRE)

por la cual se crea la Oficina de Información de la Policía Nacional.

El Director General de la Policía Nacional,

en uso de sus atribuciones reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

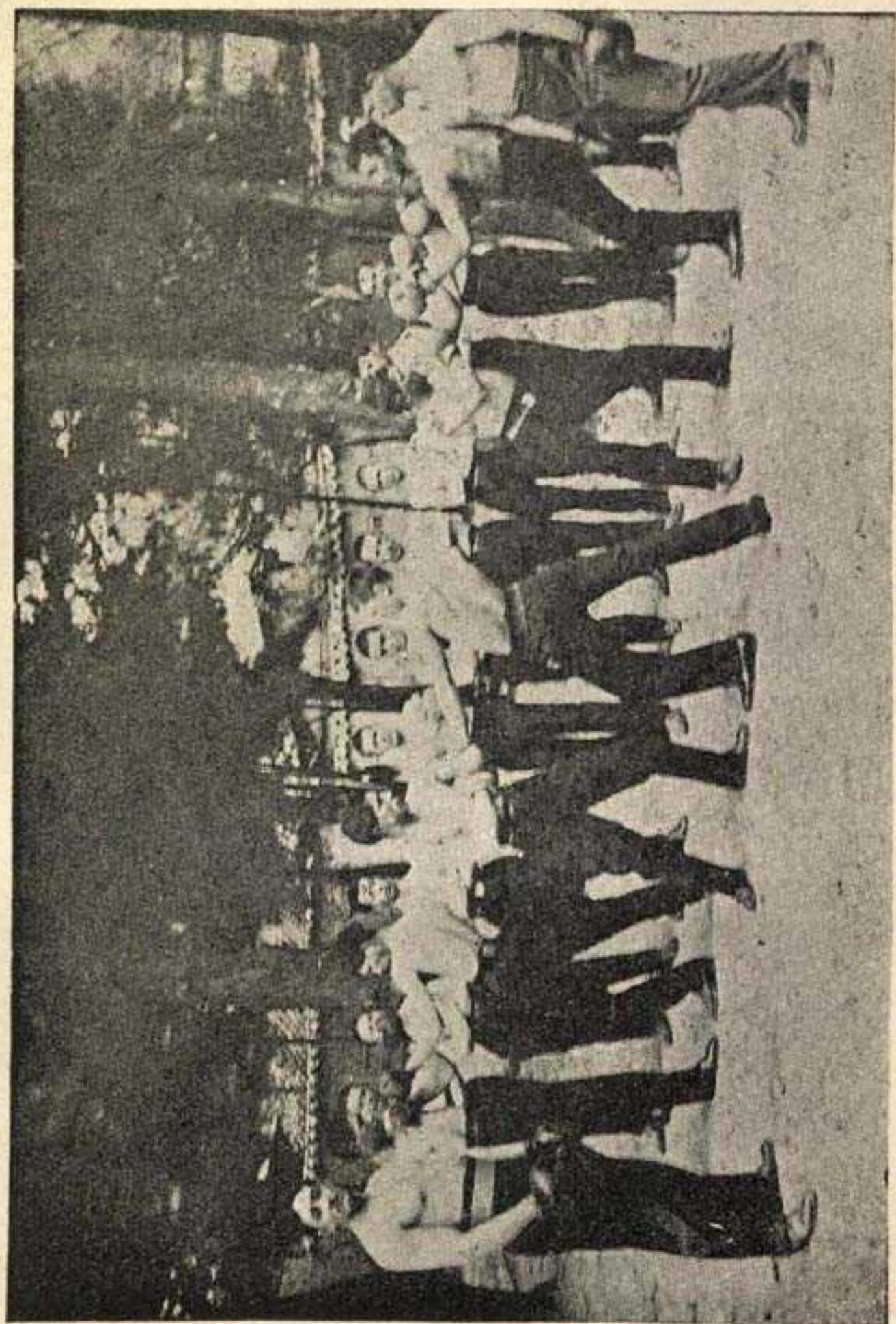
Que son numerosos y variados los asuntos que a diario cursan en las oficinas centrales de la Policía Nacional;

CONSIDERANDO:

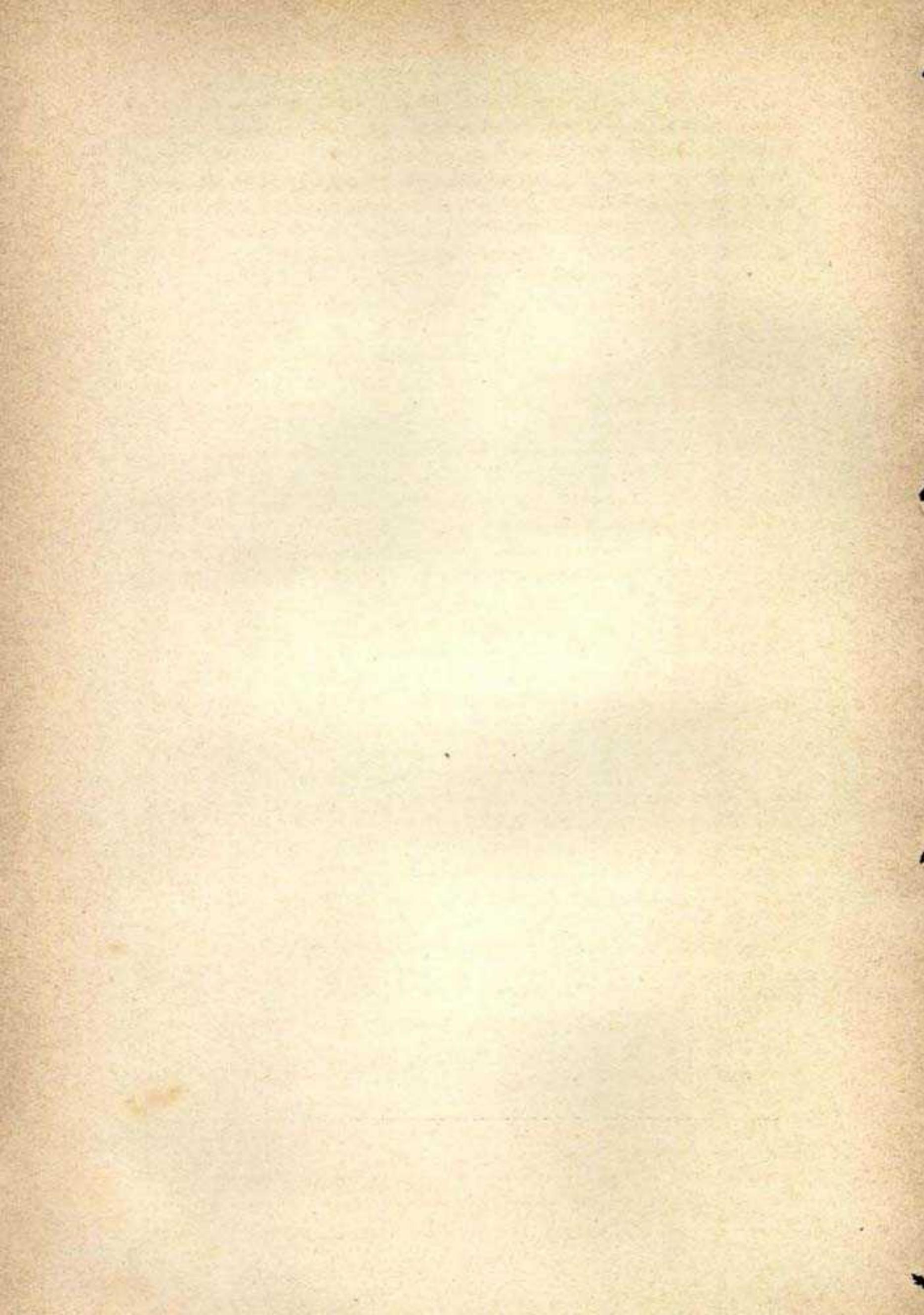
Que es también grande la afluencia de público al edificio de la Central en solicitud de los empleados, ya para asuntos particulares, ya oficiales;

CONSIDERANDO:

Que tanto el público como los empleados pierden mucho tiempo en conversaciones inconducentes o inútiles para el despacho de los negocios;



Escuela de preparación de la Policía - Revista de boxeo



CONSIDERANDO:

Que para muchas personas es desconocido el mecanismo y funcionamiento de las Oficinas de la Policía;

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza y recargo de los negocios exigen que el despacho sea activo y rápido y que el trabajo se ejecute sin interrupciones y con calma y tranquilidad, en beneficio del interés general,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase la Oficina de Información de la Policía Nacional, con el fin de atender debidamente al público que acuda en solicitud de datos, informes y cualesquiera clase de negocios o asuntos públicos y privados relacionados con el ramo policial.

Artículo 2.º En consecuencia, en dicha Oficina se centralizará el recibo y suministro de toda clase de informaciones referentes a los asuntos pendientes en las demás oficinas, y allí mismo debe el público enterarse de los asuntos que le interesen.

Artículo 3.º Allí mismo funcionará el Oficial encargado del registro de documentos que ingresan a la Policía, de los cuales tomará nota y razón el Oficial de Información, para los deberes de su cargo.

Artículo 4.º En la misma Oficina se destinará un lugar adecuado para los repórters de la Prensa, con los útiles necesarios para que puedan hacer sus apuntes.

Artículo 5.º La Oficina de Información estará a cargo de un Oficial Escribiente con este nombre y un Agente Ayudante. Tendrá, además, a su disposición un Agente Portero, uniformado.

Artículo 6.º Son deberes especiales del Oficial de Información:

I. Atender cortés y solícitamente a las personas que ocurran a su despacho.

II. Dar a éstas todos los datos, informes y noticias que soliciten, en asuntos que no sean de carácter reservado; indicarles la Oficina a donde cada uno debe ocurrir, según la naturaleza del negocio que le interese.

III. Estudiar y aprender perfectamente el mecanismo y funcionamiento de cada Oficina; conocer las atribuciones, facultades y deberes de los empleados superiores del Cuerpo y Jefes de Oficinas y Comisariás.

IV. Conocer perfectamente la organización general y distribución del personal de la Policía Nacional.

V. Enterarse de todo el movimiento y despacho diario de las Oficinas de la Policía, a fin de llenar satisfactoriamente las obligaciones de su empleo de informador.

VI. Guardar absoluta discreción y reserva sobre los asuntos y papeles delicados o de carácter reservado. En casos dudosos consultará con el respectivo superior.

VII. Informarse con toda persona solicitante hasta donde le permitiere la naturaleza del caso, del asunto que se desea tratar.

VIII. Llevar un libro anotador de los datos e informes que debe recoger diariamente en las Oficinas.

IX. Concurrir puntualmente a su Despacho: de las 8 a las 11 y 30 a. m. y de la 1 a las 5 y 30 p. m., los días no feriados, y los feriados de 9 a 11 a m.

Artículo 7.º Una vez establecida la Oficina de Información, que servirá al mismo tiempo de sala de espera, las Oficinas de la Policía tendrán cerradas sus puertas en las horas de trabajo ordinario.

Artículo 8.º El Agente Portero o el Ayudante del Oficial de Información, por orden de éste, introducirá en las Oficinas a las personas que necesitaren hablar con los empleados.

Artículo 9.º El Oficial de Información cuidará de que no se haga perder tiempo a los empleados, en asuntos inconducentes, en exigencias indebidas, y en general en solicitudes que no tengan verdadero interés.

Artículo 10. Toda persona que en asuntos relacionados con la Policía o con los empleados de ella, tuviere que dar alguna queja, hacer algún reclamo o indicación conveniente, etc., podrá consignarlo en la Oficina de Información, a menos que la naturaleza del asunto no lo permita, en cuyo caso solicitará audiencia del empleado respectivo.

Artículo 11. La correspondencia cerrada, oficial o privada, será recibida y anotada en la Oficina de Información y remitida sin demora a las Oficinas respectivas, de donde pasará de nuevo a la de Información la que debe registrarse.

Artículo 12. La Oficina cuidará especialmente de que con los empleados no se traten directamente por los interesados asuntos que no sean del ramo de la dependencia, incumbencia o competencia de tales empleados.

Artículo 13. Los empleados subalternos del Cuerpo que tuvieren asuntos particulares u oficiales pendientes, deberán sujetarse también a este reglamento.

Artículo 14. Las irregularidades o deficiencias del servicio de información serán puestas en conocimiento del señor Inspector General para los fines a que haya lugar.

Artículo 15. Los Jefes de Oficina suministrarán al Oficial de Información los datos precisos que éste solicitare para el cumplido desempeño de su cargo.

Artículo 16. Todos los negocios despachados serán enviados al Oficial de Registro para que este empleado llene debidamente la última casilla del libro Registrador y los pase luego al archivo.

Dado en Bogotá, a 24 de noviembre de 1913.

GABRIEL GONZÁLEZ

El Secretario principal, *Libardo Ramírez*.

Ministerio de Gobierno—Bogotá, 24 de noviembre de 1913.

Aprobado.

El Ministro,

CLODOMIRO RAMÍREZ

DECRETO NUMERO 224 DE 1913

(24 DE NOVIEMBRE)

por el cual se organiza la Biblioteca de la Policía Nacional.

El Director General de la Policía Nacional,

en uso de sus atribuciones reglamentarias,

DECRETA:

Artículo 1.º La Biblioteca de la Policía Nacional, fundada para los miembros del Cuerpo con el fin de que en sus horas de descanso material puedan instruirse, será atendida por un Bibliotecario y estará abierta de las 8 a las 12 a. m., de la 1 a las 5 p. m. y de las 7 a las 8 de la noche.

Artículo 2.º El Bibliotecario formará dos índices de los libros de la Biblioteca, uno analítico de materias y otro

alfabético de autores, los cuales estarán a disposición de los lectores para su consulta.

Artículo 3.º El Bibliotecario dará y recibirá a los lectores los libros que le soliciten.

Artículo 4.º Ningún libro de la Biblioteca podrá ser retirado o sacado de la sala de lectura sino por absoluta necesidad y por orden de la Dirección, en cuyo caso se hará la anotación correspondiente.

Artículo 5.º Cuando dos o más personas pretendieren leer una misma obra, tendrá la preferencia la que primeramente hubiere comenzado la lectura.

Artículo 6.º El Bibliotecario llevará un libro de anotación de los lectores, con el fin de conocer a los empleados del Cuerpo más amantes del estudio. Para el lector más asiduo durante el año habrá un premio consistente en una obra, sobre la materia que sea más de su agrado.

Artículo 7.º En la sala de lectura deberá guardarse el mayor silencio posible, y cuando fuere necesario hablar, se hará en voz baja.

Artículo 8.º Siendo los libros de la Biblioteca de todos y para todos, jamás será excesivo el cuidado que se ponga para su conservación y limpieza.

Artículo 9.º Con anuencia de la Dirección, la Biblioteca aceptará donaciones de libros sobre materias literarias y científicas.

Artículo 10. La adquisición de obras adecuadas para la Biblioteca se hará como hasta hoy, por la Dirección General y con la partida de fondos especiales de la Policía.

Artículo 11. El Bibliotecario formará un inventario de los libros de la Biblioteca, el cual será revisado y firmado por el Inspector General, y según dicho inventario será responsable el Bibliotecario, de los libros a su cargo.

Artículo 12. Este empleado llevará un libro de anotación de las obras que vayan ingresando a la Biblioteca, sea por compra o por donación, expresando la procedencia y el valor correspondiente.

Artículo 13. El Bibliotecario pasará breve informe de la marcha de la Biblioteca mensualmente a la Dirección.

Artículo 14. El Bibliotecario tendrá como ayudante, para atender al despacho, a un empleado subalterno de la Dirección.

Dado en Bogotá, a 24 de noviembre de 1913.

GABRIEL GONZALEZ

El Secretario principal, *Libardo Ramírez*.

Ministerio de Gobierno—Bogotá, 24 de noviembre de 1913.

Aprobado.

El Ministro,

CLODOMIRO RAMIREZ

DECRETO NUMERO 225 DE 1913

(NOVIEMBRE 24)

por el cual se organiza la clase de Inglés en la Policía Nacional.

El Director General de la Policía Nacional,

en uso de sus atribuciones reglamentarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Divídese la clase de Inglés que dicta el profesor señor Guillermo Borda, en dos Secciones, que se llamarán primera y segunda.

Artículo 2.º La Sección segunda se formará de los dos grupos de agentes y empleados que han estado recibiendo la clase hasta ahora.

Artículo 3.º La Sección primera se formará de dos agentes de cada División de Vigilancia, escogidos por el profesor entre los que tengan más afición y mayor disposición para aprender el Inglés.

Artículo 4.º Estas dos Secciones recibirán la clase alternativamente tres veces a la semana cada una, durante el término de seis meses.

Artículo 5.º El profesor formará el programa de las lecciones de cada curso y lo someterá a la aprobación del Director General.

Artículo 6.º Los Comisarios jefes harán que los Agentes de sus respectivas Divisiones, destinados a la clase de Inglés, concurren a ella puntualmente durante el curso; impedirán que sean retirados de ella sin causa justa y legítima; evitarán que sean nombrados para comisiones que les impidan la asistencia a la clase y harán que los turnos del servicio que les correspondan no coincidan con la hora señalada para la lección.

Artículo 7.º Una vez principiado el curso, es obligatoria para los agentes la asistencia a él por el tiempo fijado de seis meses.

Artículo 8.º El Inspector General, de acuerdo con las atribuciones especiales de su cargo, cuidará de la observancia de este Decreto, el cual empezará a regir desde el 1.º de diciembre entrante.

Dado en Bogotá, a 24 de noviembre de 1913.

GABRIEL GONZÁLEZ

El Secretario principal, *Libardo Ramírez*.

Ministerio de Gobierno—Bogotá, 24 de noviembre de 1913.

Aprobado.

El Ministro,

CLODOMIRO RAMÍREZ

DECRETO NUMERO 226 DE 1913

(24 NOVIEMBRE)

por el cual se reforma el número 116 de 5 de junio último.

El Director General de la Policía Nacional,

visto el justo reclamo hecho por el Comisario de la Sección de San Andrés y Providencia y la autorización expresa dada por el Ministerio de Gobierno en oficio número 5842, fechado el 20 del presente mes,

DECRETA:

Artículo 1.º La Sección de San Andrés y Providencia, de la 7.ª División de la Policía, será comandada por un Comisario Mayor de tercera clase, quien disfrutará de la asignación mensual de \$ 60 oro.

Artículo 2.º Este Decreto regirá con la anterioridad del 28 de julio del presente año.

Artículo 3.º Queda así reformado el Decreto número 116 dictado por la Dirección y aprobado por el Ministerio de Gobierno el 5 de junio último.

Dado en Bogotá, a 24 de noviembre de 1913.

GABRIEL GONZÁLEZ

El Secretario principal, *Libardo Ramírez*.

—

Ministerio de Gobierno—Bogotá, 24 de noviembre de 1913.

Aprobado.

El Ministro,

CLODOMIRO RAMÍREZ

—

DECRETO NUMERO 227 DE 1913

(25 DE NOVIEMBRE)

por el cual se dispone fundar el Museo Criminal de la Policía Nacional

El Director General de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO:

Que conviene fomentar la historia de la criminalidad, obtener y conservar datos, documentos y objetos referentes a ella, estimular el estudio de la criminalología y facilitar medios prácticos para su conocimiento y enseñanza a los empleados de la Policía,

DECRETA:

Artículo 1.º Bajo la dirección y dependencia del Jefe de la Oficina Central de Investigación Criminal, se procederá a formar el Museo Criminal de la Policía Nacional.

Artículo 2.º Al efecto, se recogerán, anotarán y coleccionarán los objetos que hayan sido materia o instrumento de crímenes célebres o interesantes en algún concepto; se acopiarán los datos principales relativos a cada uno de di-

chos objetos, y hasta donde sea posible, a los mismos delitos. Tales datos e historias, compendiados, se imprimirán y agregarán a los respectivos objetos.

Artículo 3.º Para la colección de los objetos de que se trata, se dirigirá circular a las autoridades judiciales de la República, con copia del presente Decreto, a fin de que se sirvan enviar por correo los que tengan en su poder, con los datos y notas correspondientes.

Artículo 4.º Se abrirá un libro de registro donde se irán anotando, con las explicaciones convenientes sobre su procedencia, etc., los objetos que vayan llegando al Museo.

Artículo 5.º Se solicitará del Ministerio de Gobierno la franquicia postal para las encomiendas de este género, en beneficio del Museo Criminal.

Artículo 6.º El Jefe de la Oficina de Investigación organizará el Museo en la forma que juzgue más apropiada para su visita y estudio, y lo reglamentará de manera que puedan aprovecharse de él, el público y los empleados del Cuerpo.

Artículo 7.º En el Museo se formará también una colección de fotografías del mayor tamaño posible, que representen criminales célebres, estudios anatómicos, sitios, habitaciones o lugares donde se hayan ejecutado los delitos, retratos de las víctimas, etc. etc.

Artículo 8.º Los gastos imprevistos que demande el cumplimiento de este Decreto se harán con la partida de Fondos Especiales de la Policía Nacional.

Dado en Bogotá, a 25 de noviembre de 1913.

GABRIEL GONZÁLEZ

El Secretario principal, *Libardo Ramírez*.

Ministerio de Gobierno—Bogotá, 25 de noviembre de 1913.

Aprobado.

El Ministro,

CLODOMIRO RAMÍREZ

RESOLUCION

Policia Nacional—Dirección General—Bogotá, 22 de noviembre de 1913.

Para dar curso más rápido a los negocios que llegan a la Policía, consultando la distribución del trabajo y el orden establecidos por el Decreto número 58 de 26 de abril de 1912,

SE RESUELVE:

El Oficial de Registro de la Dirección mantendrá a la vista el Decreto citado, y conforme a él pasará directamente a la Subdirección—después de registrados—todos los documentos relativos a la mecánica y administración del Cuerpo.

Especialmente deben pasarse a dicha Oficina todos los negocios y todas las solicitudes relativos a los asuntos y servicios siguientes:

- Castigos.
- Correspondencia en general de las Secciones de fuera.
- Deudas.
- Hospitalidades.
- Permisos.
- Promociones.
- Quejas contra Comisarios y Agentes.
- Solicitudes de servicios de Agentes para circos, teatros, iglesias, etc. etc.
- Contratos.
- Excusas.
- Licencias.
- Permutas.
- Pasaportes.
- Comisiones.

El Director General,

GABRIEL GONZÁLEZ

El Secretario, *Libardo Ramírez.*

RESOLUCION

Ministerio de Gobierno—Sección 4.^a—Bogotá, julio 4 de 1904

Vista la resolución del Director de la Policía Nacional, referente al servicio e intervención de los empleados de este ramo en los asuntos que versan ante los Jueces civiles, y

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN:

Que el objeto principal del Cuerpo de la Policía es únicamente la vigilancia de la ciudad y el servicio de guardias;

Que las leyes de procedimiento han determinado la conveniente organización de los Juzgados, y no existen creados Agentes de Policía en esas oficinas, que sirvan bajo la responsabilidad de los Jueces;

Que las comisiones que la Policía cumpla en el ramo civil deben constar claramente de autos en los expedientes respectivos,

SE RESUELVE:

La Policía Nacional dará curso solamente a las comisiones que le den los Jueces civiles, cuando se les envíe un despacho en papel correspondiente y con inserción del auto en que se disponga la diligencia que debe practicarse.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ESTEBAN JARAMILLO

CONSULTA Y RESOLUCION

Número 2,105—Bogotá, 24 de febrero 1911.

Señor Ministro de Gobierno—E. S. D.

Atentamente me dirijo a usted para hacerle una consulta relacionada con el ejercicio de mis funciones.

A este Despacho vienen con frecuencia órdenes para la captura de personas que figuran en procesos criminales, emanadas dichas órdenes de los Jueces de Circuito, de los Municipales y más comúnmente de las Inspecciones Municipales de Policía.

La mayor parte de estas órdenes vienen en forma de nota, en la cual sencillamente se solicita la aprehensión y presentación de alguna persona, sin insertar y ni aun mencionar el auto, resolución o providencia en el cual se haya decretado la captura, y muchas veces sin expresar siquiera la causa de la detención.

En tales casos se ha negado esta Dirección a dar cumplimiento a esas órdenes por considerarlas ilegales, en virtud del principio constitucional de que nadie puede ser reducido a prisión o arresto ni detenido, sino por mandamiento escrito de autoridad competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en las leyes.

Además, es práctica establecida en el procedimiento criminal que las órdenes que dicten los Jueces y los Funcionarios de Instrucción se comuniquen por medio de exhortos o despachos, con inserción de los autos respectivos, a las autoridades a quienes se encomienda su cumplimiento.

La aludida negativa de esta Dirección ha ocasionado reclamos de aquellos funcionarios en el sentido de que no es este Despacho el llamado a calificar la ilegalidad de las mencionadas órdenes, por lo cual ruego a usted que se sirva decirme si la Policía carece de la facultad de discernir sobre la legalidad de las órdenes que le exigen cumplir toda clase de autoridades y debe en consecuencia ejecutarlas ciega y mecánicamente, sin responsabilidad, como simple agente ejecutor.

Soy de usted muy atento y respetuoso servidor,

GABRIEL GONZÁLEZ

*República de Colombia—Ministerio de Gobierno—Sección 1.^a
Negocios Generales—Número 804—Bogotá, 28 de febrero
de 1911.*

Señor Director General de la Policía Nacional—S. D.

Como respuesta al atento oficio de usted, fechado el 24 de los corrientes bajo el número 2105, manifiesto lo siguiente:

Con fecha 4 de julio de 1904 resolvió este Ministerio la misma consulta en lo que se refiere a los Jueces civiles. Esta Resolución corre publicada en el número 12,119 del *Diario Oficial*, correspondiente al 11 del mismo mes y año.

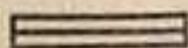
La parte resolutive dice: « La Policía Nacional dará curso solamente a las comisiones que le den los Jueces civiles, cuando se le envíe un despacho en papel correspondiente y con inserción del auto en que se dispone la diligencia que debe practicarse».

Esta disposición debe hacerse extensiva a las órdenes y comisiones de los Jueces del crimen y demás funcionarios que tengan jurisdicción, sin que pueda entenderse que se trata de calificar la legalidad o ilegalidad de los autos respectivos, pues el Director de la Policía no podrá hacer, en ningún caso, dicha calificación.

Soy de usted atento servidor,

JORGE ROA

V A R I O S



INFORME

Policía Nacional—Médico Oficial—Bogotá, 1.º de diciembre de 1913.

Señor Director General de la Policía

Cumplimos con el deber de informar a usted de los trabajos llevados a cabo en el servicio médico durante el mes de noviembre.

Gracias a la acuciosidad del señor Inspector de Higiene, se ha adelantado mucho en la organización de las enfermerías para venéreos, que hace tiempo hemos solicitado, y es posible que durante el presente mes queden puestas al servicio. Se disminuirá entonces en una tercera parte, por lo menos, el número de enfermos hospitalizados en Marly y se obtendrán inmensas ventajas en el tratamiento y profilaxia personal y pública de las enfermedades venéreas.

El estado sanitario de los cuarteles mejorará pronto, debido a las mejoras que activamente ha hecho poner en práctica el Inspector de Higiene, siguiendo las indicaciones del Jefe de servicio. En particular es digna de mención la instalación de excusados inodoros de taza pequeña colocada al nivel del suelo, que son los más apropiados para cuarteles y los que aconsejan los más notables higienistas modernos.

Falta aún mejorar el servicio médico estableciendo una sala anexa al consultorio, en donde se hagan las pequeñas operaciones y las curas necesarias, con lo que se logrará disminuir aún más el número de enfermos hospitalizados y se aprovecharán los instrumentos y aparatos de que actualmente está provisto este servicio, por los cuidados y atención que le ha prestado el señor Director.

El movimiento del consultorio y farmacia fue el siguiente:

Consultas, 329; fórmulas, 621; hospitalizados, 37; vacunados, 34; excusas, 105; aspirantes examinados, 37.

Enfermedades dominantes: embarazo gástrico, 31; blenorragia, 16; sífilis, 14; gripe, 21; neuralgia, 18; reumatismo, 13; bronquitis, 14; enteritis, 10; chancro y bubón, 9.

Sería conveniente, y así nos permitimos indicarlo a usted, que se continuara la vacunación antitífica, ahora que no se han presentado nuevos casos de la enfermedad, ya que sus resultados, en la escala muy pequeña en que hemos podido aplicarla, han sido completamente satisfactorios, pues no ha habido un solo caso de tifoidea, ni aun benigna, entre los vacunados.

Somos de usted atentos servidores,

DOCTOR GÜELL—R. F. PARRA

ESTADISTICA

*Policía Nacional—Inspección de Permanencia—Número 2421.
Bogotá, diciembre 5 de 1913.*

Señor Subdirector del Cuerpo—Presente.

Por su digno conducto tengo el honor de enviar al señor Director General el cuadro estadístico de esta Inspección referente al mes de noviembre próximo pasado.

En dicho cuadro se verá la disminución de los casos por embriaguez, y en general de todos aquellos provenientes de la misma, debido indudablemente a los Decretos números 39 y 41 del señor Alcalde, sobre chicherías.

En días pasados rendí un informe más amplio sobre el particular, al cual agrego que se han castigado nueve infracciones a los Decretos citados, con multa de \$ 10 oro cada una, y posteriormente no se ha tenido conocimiento de que las multadas hayan reincidido en tal infracción. Actualmente se averigua la responsabilidad de otros por igual causa.

Con respecto a la marcha de la Oficina, manifiesto a usted que el servicio se ha prestado convenientemente, pues irregularidades de la mecánica interna de ella han sido subsanadas por la Dirección.

De usted atento, seguro servidor,

MANUEL G. TORRIJOS

MOVIMIENTO HABIDO EN LA INSPECCIÓN DE PERMANENCIA
DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE PRÓXIMO PASADO

(Decreto número 77 de 1913, artículo 50).

DELITOS	Relacionados	Sin relacionar	Suman	Provenientes de embriaguez	Remitidos
Amenazas.....	11	35	46	21	7
Allanamiento....	1	...	1
Atropello.....	4	4	8	...	5
Abuso de confianza.....	27	...	27	...	27
Beodez.....	20	71	91	...	20
Desaseo.....	4	29	33	15	...
Desobediencia....	18	64	82	27	15
Dementes.....	...	12	12	...	12
Escándalo.....	66	91	157	77	36
Estafa.....	7	...	7	...	5
Enfermos.....	...	17	17	...	17
Heridas.....	75	4	79	39	63
Hurto.....	125	...	125	...	103
Hurto (tentativa)..	12	...	12	...	9
Irrespetos.....	9	3	12	7	7
Inmoralidad.....	24	11	35	16	21
Maltratos.....	36	9	45	21	27
Mendigos.....	...	34	34	...	34
Riña.....	110	106	216	121	79
Ultrajes.....	93	189	282	160	49
Casos con Agentes.....	19	5	24	15	184
Vagancia.....	184	16	200	...	
Infracción de los Decretos N ^{os} 39 y 40 sobre chicherías (1)....	9	...	9
Totales.....	854	700	1,554	519	735

(1) Véase la REVISTA DE LA POLICÍA NACIONAL, números 18 y 19.

Durante el mes se expidieron:

1,174 boletas de detención.
276 boletas de citación.
253 boletas de multas.
70 boletas de captura.
60 boletas de libertad.
203 oficios.

Se asentaron:

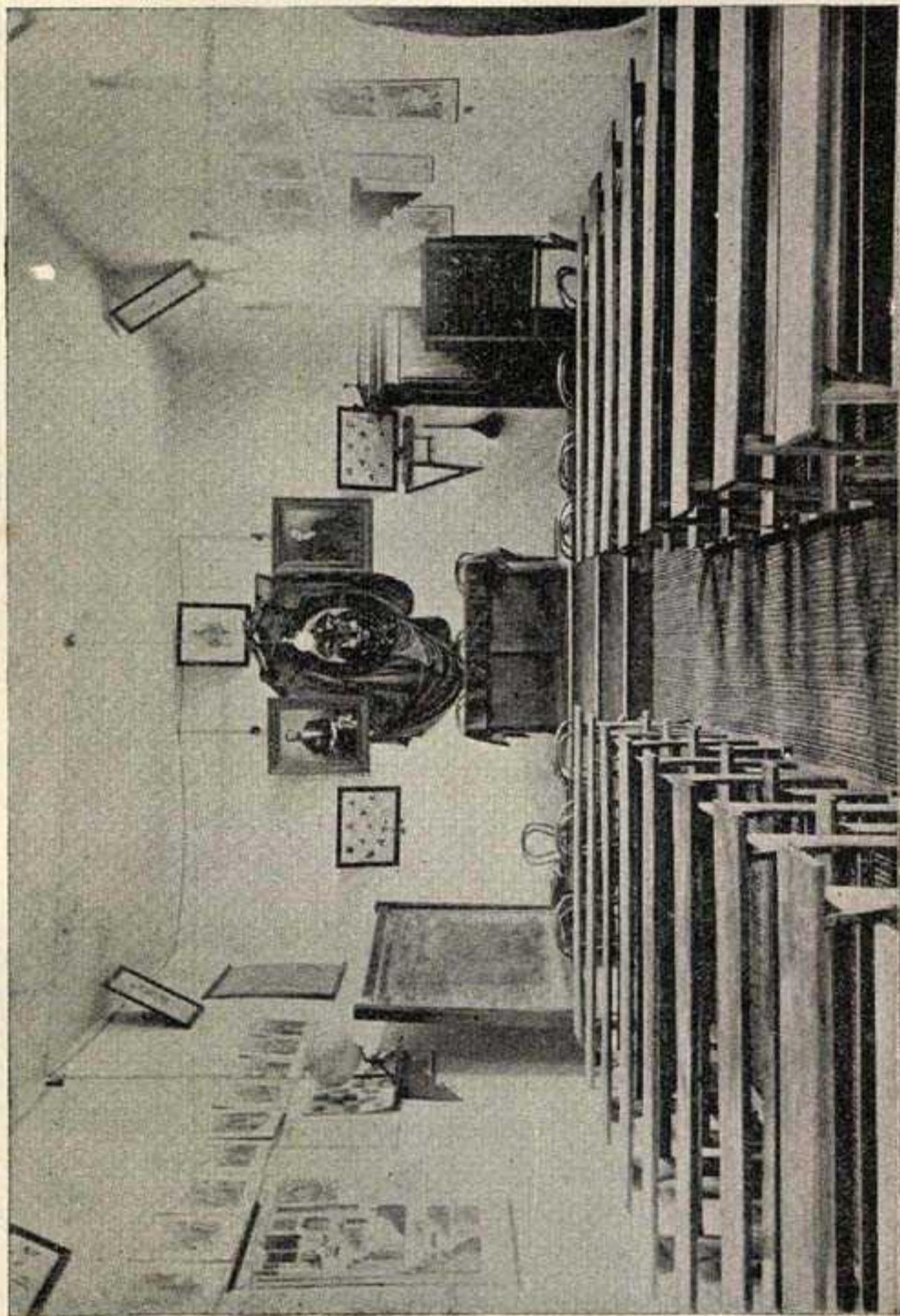
450 diligencias de procedimientos verbales.
50 diligencias de fianza.
31 diligencias de conminación.

El Inspector Jefe,

MANUEL G. TORRIJOS

El Secretario, *Francisco J. Morales.*

Bogotá, diciembre 5 de 1913.



Escuela de preparación de la Policía Nacional - Bogotá

RELACION ESTADISTICA

de la documentación, delincuencia y casos de las oficinas de la Dirección General, Central de Investigación Criminal e Inspección de Permanencia del Cuerpo de Policía Nacional, correspondiente al primer trimestre del año en curso, así:

DIRECCIÓN GENERAL

DOCUMENTACION

(Correspondencia)

De distintas autoridades, empleados públicos y particulares, en solicitud de capturas, presentaciones, notificaciones, remisiones, etc.:

Despachos	535	
Sumarios.....	39	
Oficios.....	993	
Telegramas.....	333	
Memoriales.....	246	2,146
A distintas autoridades, empleados públicos, etc.		
Oficios.....	671	
Telegramas.....	1,006	1,677

DIVERSOS ASUNTOS POLICIALES

(Providencias)

Decretos	64	
Resoluciones.....	2	
Sentencias.....	25	
Armas registradas.....	78	
Recompensas	30	
Pasaportes:		
Auxiliados	141	
Sin auxilios.....	144	484

OTROS NEGOCIOS POLICIALES

(Diligencias)

Posesiones	71	71
Total de asuntos o negocios.....		<u>4,378</u>

OFICINA CENTRAL DE INVESTIGACION CRIMINAL

(Delincuencia).

	Denuncios.	Recupera.
Por hurto de objetos.....	80	33
Por estafa.....	15	..
Por hurto de semovientes.....	25	6
Por robo de semovientos.....	22	6
Por hurto de dinero.....	14	3
Por robo de objetos.....	27	8
Por abuso de confianza.....	34	7
Por robo de dinero.....	8	4
Por corrupción.....	3	..
Por seducción.....	3	..
Por retención indebida.....	2	..
Por violación de correspondencia.....	2	..
Por tentativa de robo y daño en cosa ajena.	1	..
Por fraude a la propiedad artística....	1	..
Por raptó.....	3	..
Por fuerza y violencia.....	2	..
Por falsedad y estafa.....	3	..
Por circulación de moneda falsa.....	1	..
Totales.....	<u>246</u>	<u>67</u>

CASOS RELACIONADOS Y ENVIADOS A LA INSPCCCIÓN DE PERMANENCIA

	Casos.	Recuperados los objetos.
Por estafa.....	55	12
Por hurto de dinero.....	72	45
Por hurto de objetos.....	291	224
Por violación de domicilio.....	7	..
Por abuso de confianza.....	115	28
Por tentativa de hurto.....	26	..
Por robo de dinero.....	2	2
Por tentativa de estafa.....	4	..
Por tentativa de robo.....	1	..
Por robo de objetos.....	1	..
Por corrupción.....	1	..
Por retención indebida.....	1	..
Totales.....	<u>576</u>	<u>311</u>

SUMARIOS INICIADOS	Existencia anterior.	Iniciados.	Suman.	Remitidos a las autoridades.	En instrucción.
Por robo de dinero	..	3	3	2	1
Por hurto de objetos	28	23	51	31	20
Por hurto de semovientes.....	12	12	24	16	8
Por hurto de dinero	7	5	12	6	6
Por fraude a la propiedad artistica.....	1	2	3	2	1
Por seducción.....	2	2	4	4	..
Por estafa.....	26	5	31	18	13
Por corrupción....	..	1	1	..	1
Por robo de semovientes.....	1	5	6	3	3
Por falsificación de monedas.....	3	1	4	2	2
Por robo de objetos	11	14	15	9	6
Por abuso de confianza.....	12	17	29	22	7
Por circulación de billetes falsos.....	1	1	2	2	..
Por heridas.....	..	1	1	1	..
Por fraude a la propiedad literaria.....	1	2	3	2	1
Por robo de encomiendas.....	1	2	3	1	2
Por robo de caudales públicos.....	1	1	2	1	1
Por fraude de energía a la Compañía de Luz.....	1	1	2	1	1
Por tentativa de robo	1	1	2	1	1
Por falsedad y estafa	3	4	7	4	3
Por falsificación y circulación de monedas	1	1	2	1	1
Por heridas a Agentes de Policía.....	4	2	6	3	3
Por juegos prohibidos.....	3	..	3	..	3
Por robo de ganado mayor.....	6	4	10	6	4
Por hurto y vagancia.....	15	..	15	..	15
Pasan	141	100	241	138	103

SUMARIOS INICIADOS.	Existencia anterior.	Iniciados.	Suman.	Remitidos a las autoridades.	En instrucción.
Vienen	141	100	241	138	103
Por vagancia	219	14	233	..	233
Por motín	1	2	3	2	1
Por fuerza y violencia	1	1	1	..
Por tentativa de falsificación de billetes	2	1	3	2	1
Por retención indebida	4	..	4	3	1
Por circulación de monedas falsas	1	..	1	1	..
Por extravío de correspondencia	1	..	1	1	..
Por violación de correspondencia	1	..	1	1	..
Por abigeato	1	..	1	1	..
Por falsedad y tentativa de estafa	2	2	2	..
Totales	371	120	491	152	339

DOCUMENTACIÓN

(Correspondencia).

Solicitudes hechas por las autoridades de la República, para capturas, presentaciones, notificaciones, remisiones, etc.

	Existencia anterior	Iniciados	Suman	Remitidos a las autoridades	En instrucción
Despachos para capturas	41	106	147	102	45
Despachos para presentaciones	19	22	41	25	16
Despachos para notificaciones	1	1	1	..
Exhortos para capturas	5	5	5	..
Exhortos para presentaciones
Exhortos para notificaciones
Oficios para capturas	64	170	234	169	65
Pasan	124	304	428	302	126

	Existencia anterior.	Iniciados.	Suman	Remitidos a las autoridades	En instrucción
Vienen	124	304	428	302	126
Oficios para presentaciones..	46	212	267	202	65
Oficios para notificaciones....	..	12	12	12	..
Telegramas para capturas.....	43	187	230	189	41
Telegramas para presentaciones.....
Telegramas para notificaciones.....	..	9	9	9	..
Totales.....	213	773	946	714	232

A distintas autoridades, empleados públicos, etc. etc.:

Oficios	1,031
Despachos	125
Telegramas	188
Boletas de citación	2,022
Boletas de captura	1,284
Boletas de ronda	278
Boletas de detención	878
Boletas de libertad	612
Total	6,418

DIVERSOS ASUNTOS POLICIALES

(Providencias).

Autos de sustanciación	4,274
Autos interlocutorios	51
Autos de proceder	13
Sentencias	19
Total	4,357

SUMARIOS VENIDOS EN COMISIÓN

	Existencia anterior	Entraron	Suman	Diligenciados y devueltos	Diligenciándose
Violación de Ley de prensa.....	4	..	4	2	2
Estafa.....	5	2	7	4	3
Robo.....	2	4	6	3	3
Hurto.....	1	9	10	8	2
Sustracción de una causa.....	1	1	2	..	2
Varios hechos punibles.....	2	2	4	3	1
Heridas.....	3	1	4	3	1
Homicidio.....	1	2	3	1	2
Motín y sedición...	1	..	1	..	1
Heridas a Agentes de Policía.....	1	2	3	2	1
En averiguación de unos coches de propiedad del Gobierno.....	3	..	3	..	3
Hurto de semovientes.....	..	2	2	1	1
Ultrajes a Agentes de Policía.....	..	1	1	1	..
Falsificación de monedas.....	1	3	4	2	2
Alzamiento con caudales públicos.....	..	1	1	1	..
Maltratamientos de obra.....	..	1	1	1	..
Hurto de objetos...	2	..	2	2	..
Pérdida de un tropoñ.....	..	1	1	1	..
Hurto de dinero...	..	2	2	2	..
Falsedad y estafa..	2	1	3	2	1
Extravío de correspondencia.....	1	1	2	1	1
Substracción de una suma de dinero.....	1	1	2	1	1
Fuga de presos....	1	2	3	2	1
Circulación de moneda falsa.....	..	2	2	2	..
Hurto y vagancia..	..	1	1	2	..
Pasan.....	32	42	74	45	29

SUMARIOS VENIDOS EN COMISION

	Existencia anterior	Entraron	Suman	diligenciados y devueltos	Diligenciándose
Vienen	32	42	74	45	29
En averiguación de los delitos de motín y sedición y los responsables	..	1	1	1	..
Robo de semovientes	1	..	1	1	..
Falsificación y circulación de monedas.	1	..	1	1	..
Tentativa de estafa.	1	..	1	1	..
Abuso de confianza.	1	..	1	1	..
Abuso de autoriddad.	1	..	1	1	..
Mutilación.	1	..	1	1	..
Robo de ganado mayor.	1	..	1	1	..
Circulación de billetes falsos.	1	..	1	1	..
Falsedad.	1	..	1	1	..
Rapto	1	1	1	..
Extravío de unas piezas del crucero <i>Cartagena</i>	1	1	1	..
Totales	41	45	86	57	29

DESPACHOS VENIDOS EN COMISIÓN

	Existencia anterior.	Entraron.	Suman.	Diligenciados y devueltos.	Diligenciándose.
Hurto de ganado mayor.	2	7	9	6	3
Circulación de moneda falsa.	1	2	3	2	1
Heridas.	3	3	6	5	1
Falsedad.	1	1	..	1
Fraude a la Renta de licores.	1	1	..	1
Robo	1	1	..	1
Responsabilidad.	1	1	..	1
Pasan	6	16	22	13	9

	Existencia anterior	Entraron.	Suman.	Diligenciados y devueltos	Diligenciándose.
Vienen	6	16	22	13	9
Homicidio	1	1	..	1
Estafa	1	1	..	1
Hurto y abuso de confianza	1	1		1
Sustracción de una encomienda	1	1	2	2	
Abuso de autoridad. Falsedad en documentos privados	2	1	3	1	..
Falsificación de monedas	1	1	2	1	1
Estafa al Tesoro Nacional	3	3	3	1
Abuso de confianza. Varios delitos	1	1	1	..
	1	..	1	1	..
	..	1	1	1	..
Totales	11	27	38	23	15

OTROS NEGOCIOS POLICIALES

(Diligencias).

Declaraciones	1,974
Indagatorias	380
Diligencias de fianzas	98
Diligencias de depósito	31
Careos	34
Peritazgos	15
Reconocimiento en rueda de presos	20
Inspecciones oculares	2
Total	2,554

INSPECCION DE PERMANENCIA

(Delincuencia)

CASOS DE CONOCIMIENTO VERBAL

	Relacionados.	Sin relacionar.	Conducidos.
Amenazas.....	5	68	73
Abuso de confianza.....	67	14	81
Amancebamiento.....	2	31	33
Abandono del hogar.....	2	7	9
Atropellos.....	8	11	19
Allanamiento.....	..	4	4
Beodez.....	46	212	258
Corrupción.....	4	2	6
Desobediencia.....	26	165	191
Desaseo.....	5	81	86
Daño en cosa ajena.....	7	55	62
Dementes.....	..	29	29
Escándalos.....	154	349	503
Enfermos.....	..	87	87
Estafas.....	30	25	55
Fraudes.....	..	3	3
Flagelaciones.....	..	1	1
Heridas.....	169	16	185
Hurtos.....	369	53	422
Hurtos, cómplices.....	2	..	2
Irrespetos.....	2	10	12
Inmoralidad.....	14	4	18
Incorregibles.....	20	16	36
Insubordinación.....	..	2	2
Mendigos.....	..	91	91
Maltratos.....	65	51	116
Provocaciones.....	..	1	1
Riñas.....	256	443	699
Tentativa de estafa.....	4	..	4
Tentativa de hurto.....	18	7	52
Tentativa de inmoralidad.	2	3	5
Tentativa de ataque a Agen- tes.....	1	..	1
Tentativa de homicidio...	1	..	1
Pasan.....	829	1,271	2,100

	Relacionados.	Sin relacionar.	Conducidos
Vienen	828	1,271	2,100
Tentativa de robo	1	..	1
Ultrajes	257	548	805
Ultrajes a Agentes	29	1	30
Violación de domicilio	10	6	16
Vagancia	127	104	231
Violación de fianzas	1	1
Totales	1,253	1,931	3,184

DOCUMENTACIÓN

(Correspondencia).

Oficios	686
Boletas de captura	236
Boletas de comparendo	1,141
Boletas de detención	3,114
Boletas de libertad	218
Boletas de multas (conmutación)	572
Total	5,967

OTROS NEGOCIOS POLICIALES

(Diligencias).

Fianzas	445
Procedimientos verbales	1,564
Total	2,009

RESUMEN

OFICINAS	DELINCUENCIA				DOCUMENTACIÓN				
	Denuncias.	Sumarios.	Casos.	Recuperados los objetos. (Casos).	Correspondencia.		Diversos asuntos policiales. (Providencias).	Sumarios y despachos venidos en comisión.	Otros negocios policiales.
					De distintas autoridades, empleados públicos, etc.	A distintas autoridades, empleados públicos, etc.			
Dirección General.....	2,146	1,677	484	71
Central de Investigación criminal	246	491	946	6,418	4,357	124	2,554
Inspección de Permanencia.....	4,349	5,967	2,009
Totales.....	246	491	4,349	378	3,092	14,062	4,841	124	4,634

NOTA—En esta estadística no quedan comprendidos los partes diarios de las Oficinas y Divisiones y de las guarniciones y algunos otros asuntos del servicio interno del Cuerpo (mecánica), que mensualmente ascienden a millares.

El Archivero General, Jefe de la Oficina de Estadística,

Bogotá, Junio de 1913.

EMILIO B. GONZALEZ

RELACION ESTADISTICA

de la documentación, delincuencia y casos de las oficinas de la Dirección General, Central de Investigación Criminal e Inspección de Permanencia del Cuerpo de Policía Nacional, correspondiente al segundo trimestre del año en curso, así:

DIRECCION GENERAL

DOCUMENTACION

(Correspondencia)

De distintas autoridades, empleados públicos, particulares, etc., en solicitud de capturas, presentaciones remisiones, etc. etc.:

Despachos.....	1,045	
Sumarios.....	55	
Oficios.....	894	
Telegramas.....	257	
Memoriales.....	255	2,506

A distintas autoridades, empleados públicos, etc.:

Oficios.....	740	
Telegramas.....	847	1,587

DIVERSOS ASUNTOS POLICIALES

(Providencias)

Decretos.....	68	
Resoluciones.....	1	
Sentencias.....	36	
Armas registradas.....	130	

Pasaportes:

Auxiliados.....	120	
Sin auxilios.....	91	

Recompensas:

Ordinarias.....	4	
Pasan.....	450	4,093

Vienen	450	4,093
Extraordinarias	5	
Por defunción	4	459

OTROS NEGOCIOS POLICIALES

(Diligencias).

De posesión	48
Total de asuntos o negocios.	4,600

OFICINA CENTRAL DE INVESTIGACION CRIMINAL

(Delincuencia).

DELITOS E INFRACCIONES

	Denuncias recibidos.	Recupera- dos los objetos.
Por hurto de objetos	86	23
Por hurto de semovientes	17	1
Por robo de semovientes	2	..
Por robo de objetos	21	4
Por abuso de confianza	57	8
Por falsificación de monedas	1	..
Por robo de dinero	10	2
Por estafa	22	3
Por falsedad y estafa	2	..
Por retención indebida	5	..
Por corrupción	1	..
Por giro en descubierto	1	..
Por daño en cosa ajena	1	..
Por hurto de dinero	13	3
Por circulación de monedas falsas	1	..
Por hurto de ganado mayor	12	2
Por robo de ganado mayor	4	..
Por violación de domicilio	1	..
Por pérdida de semovientes	1	..
Por estupro	1	..
Por rapto	1	..
Por seducción	1	..
Pasan	261	46

Vienen.	261	46
Por alzamiento con caudales públicos.	1	..
Por falsedad.	1	..
Por tentativa de hurto.	1	..
Totales.	264	46

CASOS RELACIONADOS Y ENVIADOS A LA INSPECCIÓN DE PERMANENCIA

	Casos.	Recuperados los objetos.
Por hurto de objetos.	321	217
Por estafa.	66	39
Por hurto de dinero.	76	38
Por abuso de confianza.	90	46
Por tentativa de hurto.	22	..
Por robo de objetos.	12	5
Por corrupción.	1	..
Por corrupción de menores.	2	..
Por violación de domicilio.	2	..
Por tentativa de estafa.	3	..
Totales.	596	345

SUMARIOS INICIADOS	Existencia anterior	Iniciados.	Suman.	Remitidos a las autoridades	Causas archivadas.	En instrucción.
Por hurto de objetos.	29	35	64	23	..	31
Por hurto de dinero.	5	7	12	8	..	4
Por abuso de confianza.	6	19	25	18	..	7
Por falsificación de monedas.	3	8	11	6	..	5
Por robo de semovientes.	5	5	10	7	..	3
Por juegos prohibidos	3	..	3	3
Por hurto de semovientes.	3	15	18	13	..	5
Por hurto y vagancia	25	14	39	..	9	30
Por vagancia.	246	18	264	..	26	238
Pasan.	325	121	446	75	35	326

SUMARIOS INICIADOS	Existencia anterior.	Iniciados.	Suman.	Remitidos a las autoridades.	Causas archivadas.	En instrucción.
Vienen	325	121	446	75	35	326
Por robo de dinero.	5	7	12	8	..	4
Por robo de objetos	6	11	17	11	..	6
Por falsedad.....	1	4	5	4	..	1
Por robo de encomiendas.....	2	1	3	2	..	1
Por retención indebida.....	1	3	4	3	..	1
Por tentativa de estafa.....	..	1	1	1
Por abuso de confianza, hurto y retención indebida.....	..	1	1	1
Por estafa.....	5	10	15	11	..	4
Por seducción.....	..	2	2	1	..	1
Por perjurio.....	..	1	1	1
Por tentativa de hurto	..	1	1	1
Por motín.....	1	..	1	1
Por tentativa de hurto	..	1	1	1
Por giro en descubierta.....	..	2	2	2
Por falsedad y estafa	3	2	6	4	..	2
Por heridas a Agentes de Policía.....	..	4	4	4
Por motín y resistencia a la autoridad.....	..	1	1	1
Por maltratamientos de obra.....	..	2	2	2
Por homicidio.....	..	1	1	1
Por daño en cosa ajena.....	..	1	1	1
Por allanamiento....	..	1	1	1
Por fraude a la propiedad literaria.....	1	..	1	1
Por responsabilidad en el embargo de encomiendas de propiedad del Gobierno.....	..	1	1	1
Por corrupción. . . .	1	..	1	1
Por bigamia.	1	1	1
Totales.....	351	181	532	151	35	346

DOCUMENTACION

(Correspondencia).

De distintas autoridades, empleados públicos, particulares, etc., en solicitud de capturas, presentaciones, notificaciones, remisiones, etc.:

SOLICITUDES HECHAS	Existencia anterior.	Entraron.	Suman.	Diligenciados y devueltos.	Diligenciándose.
Despachos para capturas.....	59	288	338	279	50
Despachos para presentaciones.....	14	84	98	84	14
Despachos para notificaciones.....	..	5	5	5	..
Exhortos para capturas.....	9	42	51	42	9
Exhortos para presentaciones.....	..	3	3	3	2
Exhortos para notificaciones.....	1	9	10	9	1
Oficios para capturas	35	160	195	160	35
Oficios para presentaciones.	57	148	205	168	37
Oficios para notificaciones.....	15	102	117	98	19
Telegramas para capturas.....	42	161	203	154	49
Telegramas para presentaciones.....	..	5	5	5	..
Telegramas para notificaciones.....	1	10	11	10	1
Totales.....	224	1,017	1,241	1,017	224

A distintas autoridades, empleados públicos, etc.:

Oficios.....	890
Despachos.....	145
Telegramas.....	230
Pasan.	1,265



Baños de la Policía Nacional - Bogotá

Vienen		1,265
Esquelas y boletas libradas:		
Boletas de citación	2,048	
Boletas de captura	1,248	
Boletas de ronda	215	
Boletas de detención	923	
Boletas de libertad	706	5,140

DIVERSOS ASUNTOS POLICIALES

(Providencias).

Sentencias		25
De sustanciación	4,389	
Autos interlocutorios	47	
Autos de proceder	6	4,442
Total de asuntos o negocios		10,872

SUMARIOS VENIDOS EN COMISIÓN

INFRACCIONES	Existencia anterior.	Entraron.	Suman.	Diligenciados y devueltos.	Diligenciándose.	En instrucción
Por hurto	4	8	12	8	3	1
Por motin y sedición	4	5	9	2	3	4
Por estafa	2	5	7	5	1	1
Por pérdida de una encomienda	1	3	4	1	1	2
Por abuso de confianza	1	2	3	2	1	..
Por falsificación de billetes	1	2	3	2	1	..
En averiguación del expediente de unos coches de propiedad del Gobierno	3	..	3	..	3	..
Por fuga de presos	1	1	..	1	..
Por heridas	3	3	3
Por falsificación de monedas	2	..	2	2
Pasan	18	29	47	25	14	8

INFRACCIONES	Existencia anterior.	Entraron.	Suman.	Diligencias y devueltos.	Diligenciándose.	En insinuación.
Vienen	18	29	47	25	14	8
Por robo.	2	4	6	5	1	..
Por sustracción de expedientes.	1	..	1	1
Por varios hechos punibles.	1	4	5	4	1	..
Por falsedad	1	1	1
Por sustracción de una causa.	1	..	1	..	1	..
Por homicidio.	1	..	1	1
Por heridas a Agentes de Policía.	1	1	1
En averiguación de los responsables de los delitos de motin y sedición.	1	..	1	..	1	..
Por hurto de semovientes.	1	..	1	1
Totales.	26	39	65	39	18	8

DESPACHOS VENIDOS EN COMISIÓN

INFRACCIONES	Existencia anterior.	Entraron.	Suman.	Diligencias y devueltos.	Diligenciándose.
Por estafa.	3	2	5	2	3
Por hurto.	1	8	9	8	1
Por responsabilidad	2	2	4	3	1
Por abuso de confianza.	1	3	4	2	2
Por falsificación de billetes.	1	4	5	2	3
Por heridas.	1	4	5	4	1
Por abuso de autoridad.	1	1	1	..
Por falsedad y estafa.	1	1	1	..
Por fuga de presos.	1	1	..	1
Pasan.	9	26	35	23	12

INFRACCIONES	Existencia anterior.	Entraron.	Suman.	Diligencias y devueltos.	Diligenciándose.
Vienen.	9	26	35	23	12
Por homicidio.	2	2	4	3	1
Por robo.	2	..	2	1	1
Por fraude a la Renta de licores.	1	..	1	1	..
Por tentativa de homicidio.	1	1	2	1	1
Por hurto de ganado mayor.	1	1	2	2	..
Por circulación de moneda falsa.	1	1	1	..
Por falsificación de monedas.	1	1	1	..
Por falsedad.	1	1	2	2	..
Por hurto y abuso de confianza.	1	2	3	3	..
Totales.	18	35	53	38	15

OTROS NEGOCIOS POLICIALES

(Diligencias).

Declaraciones.	1,923
Indagatorias	296
Diligencias de fianzas.	112
Diligencias de depósito.	23
Careos.	47
Peritazgos.	29
Reconocimiento en rueda de presos.	36
Total.	2,466

INSPECCION DE PERMANENCIA

(Delincuencia)

	Relaciona- dos.	Sin relacio nar.	Casos en general.
De amenazas.	14	76	90
De abuso de confianza.	66	12	78
De atropellos.	8	17	25
De amancebamiento.	8	22	30
De abandono del hogar.	3	9	12
De embriaguez.	30	197	227
De desaseo.	9	110	119
De daño en lo ajeno.	8	39	47
De dementes.	16	16
De desobediencia.	28	177	205
De escándalos.	119	570	689
De enfermos.	29	29
De flagelación.	1	..	1
De allanamiento.	2	9	11
De escalamiento.	1	..	1
De heridas.	154	35	189
De hurtos.	383	65	448
De corrupción de menores.	3	..	3
De irrespetos.	11	18	29
De inmoralidad.	6	16	22
De incorregibles.	39	9	48
De infanticidios.	1	..	1
De mendigos.	94	94
De maltratos.	99	48	147
De riñas.	117	276	393
De sodomía.	3	..	3
De estafa.	33	8	41
De tentativa de hurto.	17	5	22
De tentativa de inmoralidad.	1	1
De tentativa de ataque a Agen- tes de Policia.	1	..	1
De tentativa de homicidio.	3	1	4
De tentativa de robo.	3	..	3
De ultrajes.	231	601	842
De ultrajes a Agentes.	22	5	27
De vagancia.	144	134	278
De ataque a mano armada.	4	..	4
De ataque a Agentes.	2	..	2
..	1,573	2,599	4,172

	Relacionados.	Sin relacionar.	Casos en general.
Vienen	1,573	2,599	4,172
De amenazas a los Agentes.	1	..	1
De corrupción.	8	..	8
De cómplices de estafa.	1	..	1
De fomentar mitin.	16	3	19
De heridas a Agentes.	1	1
De relaciones ilícitas.	2	2	4
De robos.	2	1	3
De tentativa de ultrajes a Agentes.	2	2
De violación de domicilio.	3	3	6
De violación de fianzas.	1	2	3
De tentativa de estafa.	1	1
De homicidio.	1	..	1
De prófugos.	1	..	1
De resistencias.	4	4
De tentativa de asesinato.	1	..	1
Totales.	1,610	2,618	4,228

DOCUMENTACIÓN

(Correspondencia).

A distintas autoridades, empleados públicos, etc., inclusive las esquelas y boletas libradas:

Oficios.	598	
Boletas de captura.	262	
Boletas de comparendo.	1,234	
Boletas de detención.	3,415	
Boletas de libertad.	234	
Boletas de multas.	624	6,367

OTROS NEGOCIOS POLICIALES

(Diligencias).

De fianzas.	320	..
De procedimientos verbales.	1,079	
De procedimientos de la Permanencia	203	1,602
Total de asuntos o negocios.		7,969

RESUMEN

OFICINAS	DELINCUENCIA				DOCUMENTACIÓN				
	Denuncias.	Sumarios.	Casos.	Recuperados los objetos. (Casos).	Correspondencia.		Diversos asuntos policiales. (Pro-videncias).	Sumarios y despachos vendidos en comisión.	Otros negocios policiales.
					De distintas autoridades, empleados públicos, etc.	A distintas autoridades, empleados públicos, etc.			
Dirección General.....	2,506	1,587	459	48
Central de Investigación criminal	264	532	1,241	6,405	4,467	118	2,466
Inspección de Permanencia.....	4,228	391	6,367	1,602
Totales.....	264	532	4,228	391	3,747	14,359	4,926	118	4,116

NOTA.—En esta estadística no quedan comprendidos los partes diarios de las Oficinas y Divisiones y de las guarniciones y algunos otros asuntos del servicio interno del Cuerpo (mecánica), que mensualmente ascienden a millares.

El Archivero General, Jefe de la Oficina de Estadística,

Bogotá, Julio 25 de 1913.

EMILIO B. GONZALEZ

Conferencia

del señor Emilio Suárez Murillo.

Señor Director, señores:

No voy a dictar a ustedes una conferencia en el sentido estricto de la palabra. Tan sólo quiero hacer algunas observaciones, dar algunos consejos, aun cuando poca autoridad para ello tengo, pero sí se debe tener en cuenta que vale mucho una observación, un consejo, cuando ellos los da una buena voluntad.

Aun cuando se les haga extraño, principiaré por recordar a ustedes que Colombia es nuestra Patria y que como tal debemos y tenemos la obligación de hacerla grande y poderosa. Pueden los políticos y periodistas con discursos o editoriales hacer que su nombre traspase las fronteras; puede la milicia plantar las banderas de la República, defendiendo su soberanía, en regiones extrañas. Todo ello dirá que son grandes nuestros estadistas, sabios nuestros periodistas e invencibles nuestros ejércitos.

Pero para que nosotros lleguemos a ser verdaderamente grandes y libres, tendremos que llegar a ser verdaderamente cultos; porque de la cultura de un pueblo nace su grandeza, así como del cultivo que se dé al árbol resulta su lozanía.

Una de las entidades llamadas a hacer grande nuestra Patria es indudablemente el Cuerpo de la Policía Nacional, el que tiene por misión, entre otras muchas, «proteger las personas y las propiedades y hacer efectivos los derechos y garantías que la Constitución y las leyes reconocen». Pero esa misión debe cumplirse de acuerdo con la majestad de la ley, el derecho del ciudadano y sobre todo con la justicia, porque la misma debe hacerse con el rico que con el pobre, con el grande que con el humilde.

Enumero varias condiciones que a mi modo de pensar debe reunir un Agente de Policía:

Cultura—A fuer de repetida ha llegado a ser vulgar aquella frase de «lo cortés no quita lo valiente»; pero la recuerdo a ustedes para decirles una gran verdad: bien puede un hombre ser inteligente, ilustrado, valeroso, honrado, descollar en todos los ramos del saber humano; pero si no es culto, si no es cortés, si no es bien educado, nada

vale. Deben ustedes pensar que la fuerza debe usarse solamente en casos extremos. La persuasión, las buenas maneras, el buen lenguaje, la mayor parte de las veces sirven más que una amenaza, la cual, con un hombre, podría ser imprudente; con una mujer, una cobardía. Entre paréntesis recuerdo un proverbio árabe que dice: «A una mujer no se le debe pegar ni con una flor».

Lo más difícil, y por lo tanto lo más meritorio, es compaginar la benevolencia con la severidad. Un guardián de la sociedad debe, sin permitir que se menoscabe en lo más mínimo el respeto que merece, emplear cuantos medios suaves estén a su alcance para obligar a los ciudadanos al cumplimiento de su deber, antes de apelar a la fuerza de que dispone.

Con nuestro pueblo, por desgracia tan ignorante (y en lo cual poca culpa tiene), creo deberían ustedes obrar, en ocasiones, con la noble tolerancia con que el mastín de pura raza oye ladrar un gozque.

Iniciativa—Creo que para ser buen Agente de Policía se debe tener iniciativa propia. Prevenir vale más que castigar, y más que prevenir prever. Porque por muchas circunstancias puede un agente prever un caso e impedirlo siempre que obre con la actividad e inteligencia que se requieren para ello. La línea de conducta de un Agente no se puede marcar en un reglamento para todos los casos que se le puedan presentar. De ahí que un buen empleado de policía debe tomar la iniciativa para obrar en tal o cual circunstancia determinada que se aparte de los casos ordinarios previstos. La iniciativa ha dado excelentes frutos en el ejército alemán, cuya organización está siguiendo el nuestro. En todo ramo se ve que un empleado inteligente e interesado por la buena marcha de la entidad de que forma parte puede y debe obrar por iniciativa propia, personal, cuando no le es posible consultar oportunamente con los centros directores.

Respeto y disciplina—Está por demás hablar sobre esto. Desde que existe la sociedad bien organizada existen superiores e inferiores; los que mandan y los que obedecen. El respeto y la subordinación para con los superiores no es solamente un deber, es algo así como buena educación. No sé que será, si estoy o no equivocado, pero estoy convencido de que no respetar a un superior, levantarse contra él, desobedecer sus órdenes, por más arbitrarias que *parezcan*, es tanto como faltarles al respeto a sus padres.

Si la disciplina es la primera condición que se requiere para la buena marcha de cualquier cuerpo, es natural y lógico que la policía, «guardadora de personas y propiedades», sea la llamada a ser modelo en este sentido. Tal cosa no podrá conseguirse sino cuando todos y cada uno de sus miembros se propongan cumplir estrictamente con sus deberes. A los ciudadanos se les exige el cumplimiento de las leyes, bajo penas severas. La policía debe darles ejemplo. Cuando ello llegue diría que la colombiana era «una policía ideal».

Dos consejos:

Malo es hablar mal del prójimo, peor de los amigos, pésimo de los superiores. Si ellos cometieren una falta, no son los inferiores los llamados a juzgarla, que bastante tenemos con las propias para juzgar las ajenas, si acaso existieren, porque es propio del inferior, cuando es de mala indole, inventar, buscar o hallar defectos en su superior.

Jesucristo dijo: «No murmuréis».

El estudio es redención. El que en un mes ha leído un libro útil ha vivido un año. Una vida sin trabajo, sin estudio, nada vale.

Termino deseando que mis palabras produzcan algún bien, aunque se piense que poca autoridad tiene el que las pronuncia.

Mr. Thompson

Hemos recibido en una de las últimas noches la visita de Mr. Thompson. A través de su viva, de su mirada fulgurante, del grave americano se adivinan los rasgos de una personalidad superior. Como todos los que han sido arrullados con los bramidos horribles del Niágara, habla poco, apenas lo necesario para que su intérprete transmita sus ideas. Su porte es severo. A sus labios no asoma la más leve sonrisa. Tal parece que aprisionara con violencia a esa encantadora coquetuela de la raza latina. La cabellera y las ligeras patillas de Mr. Thompson brillan como el oro. Sobre sus espaldas, el polvo de los desengaños ha formado una giba ostensiblemente pronunciada. Oh de la metempsicosis!

Como conocemos personalmente al ilustre viajero, sería faltar a las consideraciones que el lector merece, si no lo bosquejáramos siquiera a vuela pluma.

Esa noche se dijo que el adoptivo del Tío Sam se halla entre nosotros en gira de recreo. Es posible que también haga sus observaciones científicas, porque conoce a fondo la alta política y los sistemas policivos de las más cultas naciones. En este ramo, como en la mayor parte de los del saber humano, posee un copioso acervo de conocimientos. Se cree que viaja de incógnito, que no lleva el apellido con que es conocido entre nosotros, porque se sabe de cierto personaje, que es autor de interesantes reformas y que su nombre está asociado a obras imperecederas, dignas del mármol y del bronce. La civilización de su patria le es familiar. En las capitales de la Gran Bretaña y en el suntuoso París, la capital del mundo moderno, por donde acaba de hacer un provechoso viaje de estudio, conquistó las valiosas relaciones de las personalidades más salientes de la política, del foro, del comercio y del periodismo, y de todos ha merecido muy honrosos conceptos.

Para poder apreciar el valor de la visita, es obligatorio entrar en los jardines ocultos del visitante, ya que lo hemos mirado en su aspecto exterior.

«La naturaleza ha dado al hombre dos orejas y una sola lengua, para enseñarle que debe más oír que hablar». Fiel cumplidor de la sentencia de Rabi Efendi, Mr. Thompson habla poco. Escucha.

A Mr. Thomson no se le puede dirigir la palabra en cualquier momento. Hay necesidad de aprovechar una oportunidad determinada, psicológica. Entonces el frío glacial de su mirada se torna, como bajo el imperio de un conjuro, en un calor saludable y bienhechor. Lleva a los corazones la luz vivificante de un consuelo, y con su bondad suprema enjuga muchas lágrimas.

Pero hablarle cuando tiene embargada la atención en asuntos graves, es tanto como renunciar al favor que de él se solicita. La mirada es más escudriñadora, de mayor penetración, más intensa; capaz de desequilibrar un organismo bien equilibrado. Contesta con monosílabos y permanece más quieto que si fuera de mármol sobre un plinto. Los ojos no le pestañean siquiera.

Mr. Thomson permanece siempre impasible; pero cuando se le da motivo para alterar su calma inexorable, relampaguean sus pupilas de fuego y truena su voz violentamente. Imposible sería medir con él una mirada, simplemente porque es tan magnética la suya que no se le puede resistir.

En estos momentos las palabras son tan escogidas y tan precisas, que caen con toda la fuerza de un alud. Jamás sale de sus labios un vocablo que pueda degradarlos.

Cuando está escribiendo Mr. Thompson, hay que aguardar pacientemente a que concluya. No se le podría interrumpir por ningún motivo. Una hora sería poco tiempo de espera si Mr. Thompson tuviera que escribir seguidamente más de una hora; pero por fortuna la pluma se desliza en sus manos con una celeridad vertiginosa, y desde el momento en que da comienzo hasta aquel en que concluye, no se le ve hacer la más mínima pausa. Nunca hace correcciones a lo escrito, pero nunca se le encuentra nada que pueda corregirsele. Es que Mr. Thompson medita, y sólo después de meditar escribe.

El no consulta con nadie ningún asunto, porque tiene conciencia de lo que sabe, y sabe hasta los más leves detalles de lo que le corresponde conocer.

Incorruptible como Minos, es indomable la fuerza de su carácter. Tiene desarrollado esencialmente el sentido de la justicia. Nada resuelve sin conocer a fondo los antecedentes, sin tener formada una idea completa de aquello sobre que va a fallar. Una vez tomada su resolución, nada es suficiente a hacérsela cambiar.

Este personaje fue el que, acompañado de su *cicerone*, vino a formular un denuncia en la Subjefatura de la Investigación.

Le habían extraído de sus sacos de viaje 2,000 dólares, y Mr. Thompson no se resignaba a perderlos tan estoicamente, como lo supusieron sus prudentes substractores.

El teléfono anunció su interesante visita.

El borsalino hasta las cejas; el abrigo americano correctamente abrochado; remangado el pantalón y empuñando en la diestra un bastón parisiense, Mr. Thompson se presentó en las oficinas de la Policía, en donde fue galantemente atendido por nuestro inteligente Subdirector.

Si maneja la lengua de Sir Walter Scott correctamente, no entendía aquella noche una sola palabra de la de don Pedro Calderón de la Barca. Sus ideas eran pasadas por el intérprete.

De la Subdirección fue conducido a la oficina que podía conocer en su asunto, situada en el tercer piso, al costado sur del edificio.

Mientras tanto, en los corrillos que formaban los empleados se comentaba prodigiosamente el verdadero objeto de la visita misteriosa y la autenticidad del misterioso visitante.

—Es el Ministro americano—decían unos.

—No! Debe ser el Representante de la Corona Inglesa, agregaba otro.

—Yo puedo jurar, dijo un tercero, que es el autor del robo de Panamá. . . . Roosevelt entre nosotros. ¡Qué infamia! . . .

Con una sepulcral indiferencia, Mr. Thompson acepta el bufete que le brinda el Secretario Murgueitio.

El empleado de instrucción pregunta, pregunta muchas veces, y el intérprete absuelve con minuciosidad los interrogatorios.

En el libro de denuncios se sienta el que acaba de formular el ayuda de Mr. Thompson, y ya está para firmarse la diligencia.

Ha llegado el momento solemne: el momento en que se va a habilitar como testigo la Majestad de Dios.

Mientras se busca al representante de la autoridad humana para que invoque la autoridad divina, Mr. Thompson sale a hablar con el Subdirector. La conversación reviste caracteres de misterio. El Coronel y el Diplomático se facilitan acceso a la calle por entre el Cuerpo de guardia.

Pero como no se había dado ninguna orden para permitir la salida al denunciante, Mr. Thompson es detenido a la puerta bruscamente por un hirsuto policial, que se aferra al brazo del yanqui para impedir su retirada.

Intervino el Oficial de guardia. De los labios del americano se deslizan ciertas palabras cabalísticas, que van a modificar el sistema nervioso del Teniente, y como si fuera un iluso, da instantáneamente orden de que se deje libre a Mr. Thompson.

El Agente, que gastaba toda su hombría por retenerle, abandona sus funciones de atleta, cuando oye la voz imperativa y ve al mismo tiempo cierta insignia sobre el pecho del encaprichado personaje, que le hace retroceder instintivamente, como si un rayo se hubiera descolgado a sus pies.

Acababa de reconocer el escudo del Director.

Acababa de adivinar la misma personalidad del doctor González.

MANUEL SARMIENTO CASTILLO

Diciembre 14 de 1913.

Condiciones que se requieren para obtener puesto de Agente en la Policía Nacional

Todo individuo que pretenda un puesto de Agente en la Policía necesita para obtenerlo someterse a los siguientes requisitos:

I. Presentar al Subdirector una solicitud en papel sellado, firmada con su propio puño, solicitando el puesto y prometiendo servirlo con absoluta lealtad y subordinación por dos años consecutivos, y acompañando un certificado del Cura párroco y del Alcalde del lugar de su nacimiento o de aquel en donde haya residido mayor tiempo, en cuyo documento debe constar:

a) Que tiene limpios antecedentes, por haber sido siempre honrado a carta cabal y hombre de buena conducta.

b) Que no ha sido condenado a sufrir pena corporal ni tiene asunto alguno pendiente con la justicia o con la Policía.

c) Que tiene modales naturalmente cultos y carácter firme y suave.

d) Que es mayor de veintiún años y menor de cuarenta.

II. Si el Subdirector hallare satisfactorios los certificados, los pasará al Instructor civil para que examine al aspirante e informe sobre los conocimientos que tenga en lectura, escritura y aritmética.

III. Si este informe fuere también satisfactorio, pasarán los documentos a la Oficina Central de Investigación Criminal, en donde previa revisión de todos los índices y demás libros necesarios, se certificará si consta o no que el aspirante haya sido condenado a sufrir pena corporal o correccional o si tiene asunto alguno pendiente con la justicia o con la Policía.

En la misma Oficina se tomará por el encargado del servicio antropométrico, la filiación minuciosa del candidato.

IV. Si estos nuevos informes fueren asimismo satisfactorios y si el aspirante tuviere una estatura no menor de un metro sesenta y cinco centímetros, pasará la documentación al Médico oficial, quien lo examinará detenidamente, y si hallare que no tiene vicio orgánico, lesión, enfermedad o defecto que le impida vivir en comunidad y desempeñar bien las funciones de un buen Agente, extenderá el certificado respectivo. En caso contrario, se limitará a

devolver los documentos, haciendo notar al pie que no puede dársele dicho certificado.

V. Arreglada la documentación como se ha indicado, el aspirante quedará en lista para ser nombrado en primera ocasión.

VI. Por regla general, sólo se atenderán solicitudes de empleo cuatro días antes de la terminación de cada mes.

VII. El Director General no recibirá personalmente cartas de recomendación ni dará audiencias para tratar sobre solicitudes de empleo.

Todas las cartas de recomendación serán recibidas en la Subdirección, en donde se abrirán las que no lo estén y se tomará nota de las que fueren atendibles.

GABRIEL GONZÁLEZ

Director General.

Bogotá, septiembre 26 de 1912.

Los Departamentos siguen el ejemplo de la Policía Nacional

Comunica el Comisario de la Policía Nacional, señor Emiliano Castillo Q., enviado a Cali con el objeto de instruir la Policía del Departamento del Valle del Cauca, que a solicitud de esta entidad ha principiado a funcionar una Escuela de Preparación para dicha Policía, con un plan de estudios semejante al que rige en la Escuela de Preparación de la Policía Nacional fundada desde hace dos años por el doctor Gabriel González, actual Director del Cuerpo.

Dadas las condiciones de competencia y cultura que distinguen al Comisario Castillo, es de esperarse que no tardarán en hacerse visibles los buenos resultados en la tarea instructiva que se ha iniciado bajo su dirección.

“Revista de la Policía Nacional”

A nuestra mesa ha llegado esta importante publicación mensual, órgano oficial del mencionado Cuerpo. Hacia algún tiempo estaba suspendida por dificultades de imprenta. Reaparece con muchos e interesantes documentos; la descripción de la hermosa fiesta de despedida que se hizo al señor doctor Pedro María Carreño; los discursos que se pronunciaron en honor de tan distinguido hombre público, y magníficos fotograbados de los señores doctor Gabriel González, Director General de la Policía Nacional; Coronel Guillermo González, Subdirector; don Eduardo Cadavid, Inspector; General Lubín Bonilla, Jefe de la Oficina Central de Investigación Criminal; doctor Libardo Ramírez, Secretario principal; doctor Juan B. Barrios, Secretario Auxiliar, y don Luis Felipe Restrepo Alvarez, Oficial Mayor.

La fundación de esta REVISTA da alta idea de los propósitos del señor doctor Gabriel González, nombrado en buena hora, quien hace esfuerzos cada día por mejorar el servicio y ennoblecer a los que velan a todo instante por la seguridad de los ciudadanos. En esta tarea ha sido y es secundado con inteligencia y lealtad por el señor doctor Libardo Ramírez y sus otros subalternos, a quienes de paso hemos anotado. Hablaremos después de la labor de estos caballeros.

(De *La Tribuna*)

Incendio en la carrera 9.^a

Un acontecimiento deplorable conmovió los ánimos de los moradores de la cuadra décima de la carrera novena entre las calles 10 y 11, anoche a las 7 y 30

En los números 217 y 219 de la citada carrera existe una panadería de propiedad del señor José Vicente Castillo, y al estar funcionando ayer a la hora indicada, se pronunció un incendio con carácter bastante amenazador. Llamó la atención de los vecinos el ruido de un pito algo raro para ellos, que exhalaba su voz de angustia, como implorando auxilio. A este llamamiento acudió en el acto el conocido artista señor José A. Granados, quien con peligro de su vida se arro-

jó a las llamas a dominar el fuego, ejecutando con esto una acción noble de valor.

La Policía acudió con bombas extintoras al lugar del acontecimiento, y procedió con toda actividad a extinguir la invasión de las llamas, siendo necesario derribar parte de las paredes para evitar los estragos. A la cabeza de la división de la Policía se hallaba el culto Inspector del Cuerpo, Coronel Cadavid, varios Jefes, entre ellos el señor Gómez, quienes se distinguieron por su valor y buen tacto en la dirección de esta tragedia. Dejamos constancia en esta forma del papel importantísimo que desempeñó el Cuerpo de Bomberos y de la intervención de los Jefes nombrados.

Por informes suministrados a uno de nuestros repórters que acudió al lugar del trágico suceso, por los empleados del establecimiento, se sabe que el fuego se presentó por el buitrón e invadió con rapidez la parte sur y alcanzó a ocasionar algunos daños en la parte superior del edificio; pero fue tal la actividad desplegada por los bomberos, que en menos de media hora lograron vencer el fuego destructor.

La Policía custodió la casa por ambos extremos de la calle con el objeto de impedir que los particulares tomaran acceso a ella; pero anotamos que al presentar nuestro repórters su tarjeta que lo acredita como tal a un Comisario de figura raquíica, de nombre Angel María Vargas, éste le dio un tratamiento inculto y soez que causó disgusto entre los particulares que allí se hallaban presentes.

A las ocho y cuarto la calma vovió al hogar de todos los vecinos, y el público curioso se dispersó.

(De *El Republicano*, 20 de diciembre, 1913).